

CONTENIDO  
RESOLUCION RECTORAL DE APROBACIÓN  
JUSTIFICACION  
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA  
SOPORTE JURÍDICO

## **CAPITULO I. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL, PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN  
ARTÍCULO 2. MISIÓN  
ARTÍCULO 3. VISION  
ARTÍCULO 4. FILOSOFIA  
ARTÍCULO 5. VALORES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA INSTITUCIÓN  
ARTÍCULO 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES  
ARTÍCULO 7. UNIFORMES DEL COLEGIO

## **CAPÍTULO II. ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

ARTÍCULO 8. ADMISION Y PROCESO DE MATRICULA ALUMNOS NUEVOS  
ARTÍCULO 9. RENOVACION DE CUPO Y PROCESO MATRICULA ALUMNOS ANTIGUOS  
ARTÍCULO 10. COMITÉ DE ADMISIÓN  
ARTÍCULO 11. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA  
ARTÍCULO 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA  
ARTÍCULO 13. COSTOS EDUCATIVOS  
ARTÍCULO 14. OTROS COBROS  
ARTÍCULO 15. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES  
ARTÍCULO 16. COBROS EVENTUALES

## **CAPÍTULO III. LA ASISTENCIA ESCOLAR**

ARTÍCULO 17. LA ASISTENCIA ESCOLAR  
ARTÍCULO 18. SALIDAS PEDAGÓGICAS

## **CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 19. PERFIL DEL ESTUDIANTE  
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES  
ARTÍCULO 21. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES  
ARTÍCULO 22. COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO  
ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

## **CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA  
ARTÍCULO 25. POTESTAD DISCIPLINARIA  
ARTÍCULO 26. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
ARTÍCULO 27. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO  
ARTÍCULO 28. DEBIDO PROCESO  
ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE FALTAS  
ARTÍCULO 30. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS  
ARTÍCULO 31. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES  
ARTÍCULO 32. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES  
ARTÍCULO 33. FALTA LEVE  
ARTÍCULO 34. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES  
ARTÍCULO 35. FALTA GRAVE  
ARTÍCULO 36. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES  
ARTÍCULO 37. FALTA MUY GRAVE

ARTÍCULO 38. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES

#### **CAPÍTULO VI. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 39. LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 40. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

ARTÍCULO 41. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

ARTÍCULO 42. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 43. RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 44. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 45. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS

ARTÍCULO 46. SERVICIO SOCIAL

#### **CAPÍTULO VII. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 47. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 48. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE

ARTÍCULO 49. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 50. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 51. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

ARTÍCULO 52. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 53. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

#### **CAPÍTULO VIII. DE LOS DOCENTES**

ARTÍCULO 54. PERFIL DEL EDUCADOR

ARTÍCULO 55. DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 56. DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 57. RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES

ARTÍCULO 58. CORRECTIVOS A LOS DOCENTES

#### **CAPÍTULO IX. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

ARTÍCULO 59. LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 60. LOS EGRESADOS TIENEN DERECHO A

ARTÍCULO 61. REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO

#### **CAPÍTULO X. OTROS SERVICIOS**

ARTÍCULO 62. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PORTERÍA

ARTÍCULO 63. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 64. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 65. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 66. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

#### **CAPÍTULO XI. USO DE AULAS ESPECIALIZADAS**

ARTÍCULO 67. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 68. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL AULA DE SISTEMAS Y ROBÓTICA

ARTÍCULO 69. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE MÚSICA

ARTÍCULO 70. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE PSICOMOTRICIDAD Y MATERIAL DEPORTIVO

ARTÍCULO 71. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE ESPACIOS DE APRENDIZAJE

#### **CAPÍTULO XII. EL GOBIERNO ESCOLAR**

ARTÍCULO 72. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 73. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 74. ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

- ARTÍCULO 75. LA RECTORA O DIRECTORA
- ARTÍCULO 76. CONSEJO DIRECTIVO
- ARTÍCULO 77. EL CONSEJO ACADÉMICO
- ARTÍCULO 78. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO
- ARTÍCULO 79. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO
- ARTÍCULO 80. PERSONERO
- ARTÍCULO 81. CONSEJO ESTUDIANTIL
- ARTÍCULO 82. ASAMBLEA DE PADRES
- ARTÍCULO 83. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

### **CAPÍTULO XIII. LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

- ARTÍCULO 84. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- ARTÍCULO 85. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS
- ARTÍCULO 86. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
- ARTÍCULO 87. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
- ARTÍCULO 88. SITUACIONES DE ALTO RIESGOS
- ARTÍCULO 89. GARANTIA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS
- ARTÍCULO 90. DEFINICIONES
- ARTÍCULO 91. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
- ARTÍCULO 92. PROTOCOLOS
- ARTÍCULO 93. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

### **CAPÍTULO XIV. SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

- ARTÍCULO 94. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
- ARTÍCULO 95. DERECHOS DEL/LA ESTUDIANTE
- ARTÍCULO 96. DEBERES DEL/LA ESTUDIANTE
- ARTÍCULO 97. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA
- ARTÍCULO 98. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA
- ARTÍCULO 99. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
- ARTÍCULO 100. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL
- ARTÍCULO 101. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
- ARTÍCULO 102. INFORMES DE EVALUACIÓN
- ARTÍCULO 103. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ESTUDIANTES
- ARTÍCULO 104. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES
- ARTÍCULO 105. CRITERIOS DE PROMOCIÓN
- ARTÍCULO 106. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN
- ARTÍCULO 107. GRADUACIÓN
- ARTÍCULO 108. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES
- ARTÍCULO 109. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES
- ARTÍCULO 110. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES

### **CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES**

- ARTÍCULO 111. INTERPRETACIÓN Y VACIOS
- ARTÍCULO 112. DELEGACIÓN RECTORAL
- ARTÍCULO 113. MODIFICACIONES
- ARTÍCULO 114. DEROGACIÓN
- ARTÍCULO 115. VIGENCIA

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 39 DE DICIEMBRE 13 DE 2019

### POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET.

La Rectora del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo, y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, que compila el Decreto reglamentario 1965 de 2013, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

*La Sentencia T 478/2015* ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo según Acta No. 07 del 12 de diciembre de 2019, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

**ARTÍCULO 2°** Implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

**ARTÍCULO 3°** Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4°** Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret a los 13 días del mes de diciembre de 2019.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERMANA MARIBEL VÁSQUEZ SILVA**  
Rectora

## JUSTIFICACIÓN

El Reglamento de Régimen Interno o Manual de Convivencia, se constituye en el eje que guía la convivencia y las responsabilidades y derechos de cada uno de los estamentos educativos. Contiene los principios y procedimientos fundamentales para ajustar la vida de la Institución al orden social, jurídico y cultural que exige educar en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia humana.

### OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia del “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN):

1. Establecer criterios de orientación que permitan a los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, tomar decisiones y solucionar problemas de acuerdo al ideario del plantel.
2. Ofrecer los medios necesarios para garantizar el pleno desarrollo de la personalidad de los/as estudiantes, teniendo en cuenta el orden legal vigente y los valores propuestos por la institución educativa.
3. Promover el desarrollo de la capacidad dialógica, crítica y analítica de los/a estudiantes, para la participación democrática en la solución pacífica de los conflictos.
4. Definir y establecer las normas y los procedimientos que rigen las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, procurando la sana convivencia, la armonía y la democracia participativa.
5. Brindar orientación a los padres de familia y acudientes sobre los derechos, los deberes y las responsabilidades que tienen para con los estudiantes y la Institución.
6. Desarrollar en el/a estudiante el sentido de responsabilidad, la libertad, el uso del tiempo libre y el amor por el trabajo honesto, como medios de realización personal.
7. Contribuir a la formación integral de los/as estudiantes como ciudadanos y ciudadanas de bien, dueños/as de sus propios actos y capaces de desenvolverse en el grupo social como persona respetuosa de los derechos humanos.

### SOPORTE JURÍDICO:

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN), se fundamenta en:

**CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.** Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

**NOTA:** En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

## **LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.**

### **LEY 115 DE 1994.**

**Artículo 73°.** Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

**Artículo 87°.** Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**Artículo 94°.** En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

**DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”,** "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

**Artículo 9°.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” (...).

**LEY 1146 de 2007 (Julio 10),** por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

### **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

**Artículo 10° Corresponsabilidad:** para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

**Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades:** es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

**Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización:** los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

**Artículo 26°. Derecho al debido proceso:** los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 28°. Derecho a la educación:** los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

**Artículo 39º. Obligaciones de la familia:** la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

**Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:** las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011**, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

**LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.** La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

**LEY 30 DE 1986**, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

**LEY 934 DE 2004**, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

**LEY 1620 del 15 de marzo de 2013**, "Por la cual se crea el sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.** Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

**LEY 715 DE 2001**, Por la cual se dictan normas orgánicas en asignatura de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

**ACUERDO 173 DE 2005**, por el cual se establece el Sistema Distrital de Seguridad Escolar.

**ACUERDO 221 DE 2006**, por medio del cual se crea e institucionaliza el Programa Distrital de Prevención de la Anorexia y la Bulimia.

**LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010**, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

**LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA:** por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en asignatura de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

#### **LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013**

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

#### **DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.**

Apartes significativos

**Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

**Artículo 2.3.3.1.11.1.** Sobre la incorporación del receso estudiantil.

**Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.4** Establecen la cátedra por la paz.

**Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12** Establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

**Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4** Establecen la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

**Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al artículo 2.3.3.3.3.18.,** compilan el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

**Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.** Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1., del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (*Decreto 2253 de 1995, artículo 1*)

**Sección 2, Prestación del Servicio Educativo; Subsección 1, Organización General, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7.,** servicio educativo al nivel de preescolar

**Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media,** que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

**Sección 4, Educación Religiosa, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8,** normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

**Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1.,** Receso Estudiantil

**Sección 2 Atención Educativa a La Población Con Discapacidad (Sección 2 subrogada por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1421 de 29 de agosto de 2017 «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»).**

**Artículo 2.3.3.5.2.3.1.** Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

**Artículo 2.3.3.5.2.3.5.** Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

**Artículo 2.3.3.5.2.3.6.** Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

**LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015** "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 10.** Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

**Parágrafo 1°.** El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

**Parágrafo 2°.** El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

**Sentencia T-478 /2015,** Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

## CAPITULO I

### IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

#### Artículo 1. IDENTIFICACIÓN

1. Nombre: "Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret" (CESFN)
2. Dirección: Carrera 50 No. 166-75.
3. Teléfono: 6698309
4. Sitio Web: [www.colegionazaret.edu.co](http://www.colegionazaret.edu.co)
5. E-Mail: [secretaria@colegionazaret.edu.co](mailto:secretaria@colegionazaret.edu.co) [secretariaacademica@colegionazaret.edu.co](mailto:secretariaacademica@colegionazaret.edu.co)  
[tesoreria@colegionazaret.edu.co](mailto:tesoreria@colegionazaret.edu.co)
6. Modalidad: Bachillerato Comercial.
7. Niveles:
  - Preescolar: Pre-jardín, Jardín y Transición.
  - Básica Primaria: 1º a 5º grado.
  - Básica Secundaria 6º a 9º.
  - Media Vocacional 10º a 11º.
8. Calendario: A
9. Horario:
  - Preescolar: Pre-Jardín, Jardín y Transición 6:30 a.m.- 2:20 p.m.
  - Primaria 6:30 a.m. - 2:20 p.m.
  - Bachillerato 6:30 a.m. - 2:30 p.m.
10. Naturaleza: Privado.
11. Carácter: Mixto.
12. Propietario: Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
13. Rectora: Hermana Maribel Vásquez Silva

14. APROBACIÓN DE ESTUDIOS: Preescolar y 1º a 5º grado, Básica Primaria, Resolución No. 950 del 08 de marzo de 1994. 6º a 11º grado, Básica Secundaria, y Media Vocacional Resolución No. 949 del 08 de marzo de 1994. Párvulos y caminadores se registrarán por la secretaria de integración Social.
15. INSCRIPCIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN NACIONAL: No. 2716.

## **Artículo 2. MISIÓN**

Nuestra misión es formar familias cristianas según el modelo de Nazaret, especialmente por medio de la educación integral de la niñez y la juventud, en cualquier parte del mundo.

## **Artículo 3. VISIÓN**

En el año 2022, los colegios Nazaret- a través de su red internacional de educación, Nazaret Global Education- ofrecerán una propuesta educativa de calidad que, partiendo de una formación cristiana sólida y una pedagogía innovadora forme ciudadanos competentes para el siglo XXI, coherentes con un modelo de desarrollo sostenible y capaces de contribuir al bienestar ético y social de la humanidad.

## **Artículo 4. FILOSOFÍA**

Presentamos como propuesta educativa la cultura del corazón y de la inteligencia, basados en la pedagogía de San José Manyanet que se fundamenta en la fe, la autoridad, la integridad, la unidad y la libertad.

En nuestra pedagogía se destacan las siguientes pautas metodológicas: observación, prevención, persuasión, emulación y estímulo. Con ellas podemos encaminar a nuestros educandos/as a alcanzar nuestro lema: **EXCELSIOR: “SIEMPRE MÁS Y MEJOR”**.

Como respuesta a las necesidades actuales en nuestra institución se inculcan, defienden e impulsan los más nobles ideales y valores de nuestro tiempo, la conservación y el cuidado de la familia como célula primera de la sociedad; el trabajo y el estudio como fuentes de todo bienestar humano, la conservación y la defensa del medio ambiente, los valores cívicos y patrióticos, la cultura y la ciencia, así como el espíritu investigativo y la proyección social.

Resaltamos además la capacitación profesional de nuestro personal docente y administrativo que permite a la comunidad educativa hacer un uso adecuado de las nuevas tecnologías y materiales didácticos que hoy juegan un papel importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

## **Artículo 5. VALORES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA INSTITUCIÓN.**

**FE:** Favorece el desarrollo de la dimensión transcendental del ser humano, posibilitando el adherirse a Dios y dar sentido a la vida.

**AMOR:** Que da la seguridad, hija de la experiencia de saberse fruto del amor de Dios y que nos ha dado la familia.

**FAMILIA:** Célula de toda sociedad bien construida. Ámbito privilegiado en el que se aprende la aceptación de sí mismo y de los demás. Es el medio ideal donde nace el respeto y la valoración y donde se aprende la gratitud de las relaciones.

**LIBERTAD:** Nacida en la conciencia de ser hijos de Dios, libre y creador, y que nos condiciona positivamente nuestros actos, porque nos posibilitan.

**RESPONSABILIDAD:** el uso adecuado de la propia libertad, porque es la mejor manera de crecer.

**SOLIDARIDAD:** Que nos hace conscientes de la dignidad de toda persona humana y que cada persona es única e irreplicable y merece un respeto y un cuidado.

**JUSTICIA;** Que es dar a cada uno lo que necesita.

**PAZ:** Necesaria en la vida humana para crecer en felicidad y alegría.

**HONRADEZ:** Que nos hace más coherentes.

**BONDAD:** Fruto de un constante trabajo del corazón y que busca parecerse al modelo que nos presenta el evangelio.

**BELLEZA:** compañera inseparable de la bondad y la verdad, que favorece el crecimiento y la madurez de la persona, haciéndola más sensible.

**FELICIDAD:** Fruto maduro de una vida bien planeada y bien resuelta.

**INNOVACIÓN:** Transformación que busca implementar nuevas formas de abordar el aprendizaje para dar respuesta creativa y eficiente al mundo de hoy. Para ello se hará uso de los avances científicos, tecnológicos del momento y de la formación integral y potencial de los educandos.

**EXCELENCIA:** Hace referencia al perfil del estudiante de Nazaret de ser y dar lo mejor de sí mismo en todo momento. Corresponde a nuestro lema institucional **EXCELSIOR: “SIEMPRE MÁS Y MEJOR”**.

## **Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

LEMA PEDAGÓGICO:	<b>Cultivar</b> la mente y el corazón de las nuevas generaciones.
LEMA INSTITUCIONAL:	Hacer de cada hogar un Nazaret.
BANDERA:	<b>Color</b> azul oscuro, con el escudo del colegio en el centro.
ESCUDO:	<b>Monte</b> coronado de nieve; antorcha sobresaliendo del monte; la palabra Excelsior ascendiendo la falda de la montaña; en el fondo azul claro, ondea la palabra Nazaret.

HIMNO DEL COLEGIO: Excelsior.

UNIFORMES ESCOLARES: El uniforme representa la imagen de la institución frente a la sociedad y a la comunidad educativa, por lo tanto, debe ser llevado con dignidad y respeto. En la institución educativa para la participación en el desarrollo de las actividades curriculares y de formación, los estudiantes usarán dos (02) uniformes así: de diario, de educación física.

## **Artículo 7. UNIFORMES DEL COLEGIO**

La presentación personal del alumno es parte formativo y una expresión de su personalidad. El colegio velará por educar a los alumnos en este aspecto.

### **1. UNIFORME DE DIARIO**

**ALUMNAS:** Jardinera azul oscura de gabardina (tapando la rodilla, según modelo del colegio), blusa blanca con cuello camisero y manga larga, medias blancas con dos rayas azules en la parte superior (según modelo, obligatorias desde el año 2009), zapatos colegial negros de amarrar (cordones negros), corbata azul oscura, chaleco y saco azul oscuro. Todo según modelo del colegio. Solo se permite: el uso de pantaloneta de color azul oscuro debajo de la falda, el uso de la chaqueta del colegio y bufanda de color azul oscuro (según modelo). Moña azul oscura, blanca o negra, para poder mantener, todo el día recogido el cabello como norma de higiene y salud.

**ALUMNOS:** Pantalón azul oscuro de gabardina (debe estar bien portado, a la cintura y ser de modelo clásico, no bota tubo), camisa blanca de manga larga con cuello camisero por dentro del pantalón, medias azules sin diseño, zapatos colegial negros de amarrar (no mocasín ni tenis negros ni botas), corbata azul oscura, chaleco y saco según modelo del colegio. Sólo se permite el uso de la chaqueta del colegio. Bufanda de color azul oscuro

**PREESCOLAR:** Los estudiantes de preescolar deben tener el uniforme de diario para las ocasiones en que se les indique (el chaleco no es obligatorio).

**ESTUDIANTES DE PREESCOLAR HASTA CUARTO:** Deben tener delantal según modelo.

### **1. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

#### **PARA TODOS:**

El uniforme de educación física está conformado para todos los estudiantes (desde preescolar hasta once) por:

- Sudadera azul oscura (según modelo, no entubada, ni con el ruedo sobre los tobillos.)
- Camiseta blanca (según modelo).
- Pantaloneta azul (según modelo). Medias blancas para deporte (no tienen que ser las del uniforme de diario de las niñas). No se permite ni la media tobillera ni la que cubre la rodilla.
- Tenis totalmente blanco, de amarrar, sin adornos ni franjas; de preescolar hasta grado segundo, se permiten tenis con adhesivo (velcro). No se permiten tenis de tela. En caso de ser necesario usar Griffin.
- Las estudiantes pueden usar bicker (bicicletero) de color azul oscuro, según uniforme, debajo de la pantaloneta, sin que éste sea más largo.
- El aseo de los uniformes es obligatorio y fundamental para el bienestar y la salud personal y comunitaria.

**PREESCOLAR:** Los estudiantes de Preescolar vendrán todos los días con sudadera azul o amarilla según modelo, excepto las jornadas en que se les indique que deben portar el uniforme de diario.

### **2. INFORMACIONES GENERALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME**

- Al iniciar el año a cada grado se les indicará qué día deben traer cada uno de los uniformes. No está permitido ingresar con el uniforme que no corresponda para la jornada.
- Para las actividades de refuerzo, recuperación u otras, el alumno debe presentarse al Colegio con uniforme de diario. No es permitido presentarse con otros atuendos.
- **El uniforme se exigirá desde el primer día y no se hará excepción alguna.**

## CAPÍTULO II ADMISIÓN Y MATRÍCULA

**Artículo 8. ADMISION Y PROCESO DE MATRICULA ALUMNOS NUEVOS (Inciso 2 del Artículo 17 del decreto 1290):** Como instancia de educación privada, El Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) se reserva el derecho de admitir estudiantes que solicitan ingresar a ella. En todos los casos, el Comité de Admisiones, analizará la documentación aportada por el estudiante y comprobará si el candidato proviene de una institución cuyos criterios de evaluación y promoción coincidan con los de nuestro colegio. Si esta condición se cumple, el estudiante será matriculado en el grado al que fue promovido en su institución de procedencia. Si es necesario, nuestro colegio implementará los procesos de nivelación y apoyo para que el estudiante admitido pueda asumir nuestras exigencias académicas. Quienes deseen ingresar por primera vez a la Institución Educativa CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET; deberán tener en cuenta el siguiente proceso para su selección:

### 8.1. PREINSCRICION

1. Haber cumplido los años requeridos:
  - PREJARDÍN: 3 años Antes del 01 de febrero
  - JARDÍN: 4 años Antes del 01 de febrero
  - TRANSICIÓN: 5 años Antes del 01 de febrero
  - PRIMERO: 6 años Antes del 01 de febrero
2. Traer fotocopia de la hoja de vida, fotocopia de los boletines del año en curso, cuando aplique, y registro civil de nacimiento.
3. Participación en jornada informativa sobre el horizonte institucional, la pedagogía, los proyectos institucionales, los costos; aceptación del reglamento y de la orientación filosófica y religiosa del colegio.
4. Valoración
5. Publicación de alumnos preseleccionados.
6. Entrevista con padres y acudientes en la hora y fecha señalada.
7. Adquisición del formulario. Cumplido este requisito se considera reservado el cupo.

### 8.2. PROCESO REGULAR DE MATRICULA EN DICIEMBRE. Para ello debe traer los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento original.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad del menor. Aplica para los menores que tenga 7 años en adelante.
3. Para alumnos que van a ingresar a los grados de Prejardín hasta transición deben presentar además los siguientes certificados: Examen médico general; examen visual y auditivo actualizado, tabla de crecimiento y desarrollo actualizado y fotocopia del carnet de vacunas actualizado.
4. Partida de Bautismo.
5. Presentar evidencia de pago de la consignación del valor de la matrícula en la oficina bancaria que se les indique.
6. Calificaciones en papel membrete de la institución educativa de la cual proviene, de los tres últimos grados cursados.
7. Seguro estudiantil y fotocopia de la EPS (se debe anexar la fotocopia de la cédula de la persona cotizante).
8. Contrato de matrícula y pagaré, debidamente diligenciado.
9. Presentación de la hoja de vida escolar original completa.
10. Paz y salvo por todo concepto de la institución de procedencia.
11. Certificado de retiro del SIMAT, dado por el colegio de procedencia.
12. Último boletín en el que se especifique la aprobación del curso y la promoción al grado siguiente.

13. Fotocopia de cédulas de padres y codeudores ampliada al 150%

**Parágrafo 1:** La solicitud de cupo y la participación en el proceso de admisiones (valoración y entrevista) no implica compromiso alguno por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

**Parágrafo 2:** Para acceder a la matrícula debe, además de toda la papelería solicitada, certificar el curso anterior al que se inscribe, totalmente aprobado. Se considera que el educando/a está matriculado en el centro sólo cuando ha traído absolutamente toda la papelería y han firmado la hoja de matrícula padres de familia y/o acudientes y, estudiante.

**Parágrafo 3:** La matrícula debe hacerse en los días establecidos por el colegio, de no presentarse en estas fechas pierde el cupo. Con la firma de la matrícula, el educando/a y sus padres entran a formar parte de la Comunidad Educativa de Nazaret.

**Parágrafo 4:** Con la firma de la matrícula los padres y/o acudientes, y los estudiantes aceptan tácitamente el manual de convivencia de la institución.

**Parágrafo 5:** No se realizará matrícula de ningún aspirante que presente áreas o asignaturas pérdidas o se encuentre en mora con la Institución de donde procede.

## **Artículo 9. RENOVACION DE CUPO Y PROCESO DE MATRICULA ALUMNOS ANTIGUOS**

### **9.1. RENOVACIÓN DE CONTRATO**

1. El Colegio se reserva el derecho de renovación de cupo.
2. Haber sido aceptada su renovación, previa revisión de antecedentes académicos, disciplinarios y cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por sus padres en la matrícula.
3. Conocer y aceptar el manual de convivencia.
4. Estar paz y salvo en todo concepto.
5. Separar el cupo en Secretaría dentro de los días señalados y adquirir el formulario.

### **9.2. PROCESO DE MATRICULA**

Asistir el día de matrícula con sus padres y/o acudientes autorizados

#### **DOCUMENTOS PARA EL DIA DE LA MATRICULA:**

1. Recibos de pago, cancelados todos los derechos de matrícula en la entidad bancaria señalada.
2. Fotocopia del documento de identidad (Registro Civil y/o Tarjeta de Identidad)
3. Fotocopia del seguro estudiantil o EPS. (Ley 100 de 1993) y de la cédula de la persona cotizante.
4. Último Boletín Informativo.
5. Paz y salvo del año anterior por todo concepto.
6. Contrato de matrícula y pagaré, debidamente cumplimentado.

**Parágrafo 1:** El alumno que no se matricule en el día asignado pierde el derecho al cupo. En caso de alguna situación particular deben comunicarlo a rectoría para reserva especial de cupo.

**Parágrafo 2:** Se considera que el educando/a está matriculado en el centro sólo cuando ha traído absolutamente toda la papelería **y han firmado la hoja de matrícula padres de familia y/o acudientes y, estudiante.**

**Parágrafo 3:** Con la firma de la matrícula los padres y/o acudientes, y los estudiantes aceptan tácitamente el manual de convivencia de la institución.

**Parágrafo 4: ÚTILES Y UNIFORMES:** En observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) entregará a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el consejo directivo. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente.

Los padres de familia no están obligados a

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.
- Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo
- Está prohibido al colegio vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.

**Artículo 10. COMITÉ DE ADMISIÓN:** El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. La Rectora de la institución, quien junto con el consejo administrativo define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. Cuerpo directivo del colegio.
3. Psicólogas

**Artículo 11. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

1. Cuando por motivos no justificados, el estudiante falte a más del **25%** de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando pierde grado y ya ha teniendo la oportunidad de reiniciar otro grado en el colegio.
4. Cuando los padres o acudientes no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
5. Cuando se determine para el/la estudiante como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
6. Cuando la disciplina del/la estudiante al final del año escolar sea evaluada como baja, por parte de coordinación de disciplina y convivencia o el guía de curso
7. Cuando la familia (los padres de familia o acudientes) no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados, sin dar aviso o solicitar alguna fecha extraordinaria, que sea debidamente autorizado.
8. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución o por incumplimiento de los procesos de apoyo requeridos para garantizar el bienestar y aprendizaje del menor.
9. Cuando el estudiante y la familia hayan suscrito contrato pedagógico académico/comportamental o matrícula condicional y se verifique su incumplimiento.

**Artículo 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA**

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando el/la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de los deberes económicos.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del/la estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando el estudiante y la familia hayan suscrito contrato pedagógico académico/comportamental o matrícula condicional y se verifique su incumplimiento.

### **Artículo 13. COSTOS EDUCATIVOS**

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

**Parágrafo 1:** La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

**Parágrafo 2:** Los/las estudiantes de la educación media (grados 10º y 11º) podrán ser retirados de clases, por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624, agosto 25/99)

### **Artículo 14. OTROS COBROS:**

**1. COBROS PERIÓDICOS:** Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Decr. 2253/95). Y, que se asumen libremente, tal es el caso de uso de servicio de restaurante.

**2. COBROS PEDAGÓGICOS** Se pagan una vez al año, previo a la realización de la actividad y cubren aspectos como: salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas (día del niño, día de la juventud, día de la familia, recreos animados), jornadas culturales (proyectos de investigación, actos culturales de cada área, semana cultural) y convivencias (de integración, pastoral) y salida social.

**3. OTROS COBROS:** son aquellos que se pagan una sola vez al año y corresponden a: carnetización, guías pedagógicas sistematización de notas, informes periódicos, plataforma Web, agenda y seguro estudiantil. Este pago se realiza en la fecha establecida por la institución.

### **Artículo 15. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES**

El "CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET" (CESFN) está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales: La primera cuota corresponderá a la matrícula, su valor será el diez por ciento (10%) de la tarifa anual, y diez (10) cuotas de igual valor, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se entregará recibo de pago el primer día de cada mes escolar, el pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) primeros días del mes en curso, en la entidad bancaria, señalada por el centro, si no realizó el pago durante todo el mes se le cobra sanción por mora equivalente a la tasa de interés corriente bancario, según certificación de la superintendencia bancaria.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los/as estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el ministerio de educación, las tarifas aprobadas por el consejo directivo y autorizadas por la secretaria de educación municipal.

**Parágrafo 1.** Sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

**Parágrafo 2.** La familia que después de matricular oficialmente al estudiante, desea retirarlo antes de que comiencen las clases tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula. Si ya se han iniciado las clases pierde este derecho.

Hasta que no se haga el retiro oficial de la matrícula en secretaría por la persona responsable del estudiante, se le considera a este matriculado y por lo tanto debe cancelar este tiempo, aunque no haya asistido a clases.

**Parágrafo 3:** Es requisito indispensable estar a paz y salvo con el colegio para solicitar certificados, constancias o boletines de calificaciones. Si por cualquier circunstancia el padre de familia no puede cancelar oportunamente sus pensiones debe comunicárselo a la Institución para estudiar el caso.

**Parágrafo 4:** El estudiante cuyos padres no cancelen las pensiones durante cuatro meses consecutivos, perderá el derecho al cupo para el año próximo.

#### **Artículo 16. COBROS EVENTUALES**

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el consejo directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Retiro espiritual.
3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
4. Certificados al finalizar ciclos en preescolar y noveno
5. Cursos Pre-ICFES (estudiante de undécimo grado).
6. Daños ocasionados por la estudiante durante el año lectivo.
7. Duplicados del diploma o actas de grado.
8. Pago de transporte por salidas extracurriculares.

### **CAPÍTULO III**

#### **LA ASISTENCIA ESCOLAR**

##### **Artículo 17. LA ASISTENCIA ESCOLAR**

Todo estudiante matriculado en el “**CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET**” (CESFN), debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia justificada a más del **25%** o la injustificada a más de un **5%** de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.

**Inasistencias:** Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica emitida por la EPS.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución.

El estudiante **debe presentar a su regreso** la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y/o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia, al coordinador/a de convivencia, quien deberá revisarla y si es justificable, aprobarla el mismo día. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, cuenta con una semana para ponerse al día. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar y la nota será de 0.1.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores y/o acudientes. **En caso de ausencia prolongada, el plazo máximo para validar una incapacidad de tres días hábiles.**

**Excusas:** El colegio sólo acepta una excusa en casos excepcionales, como problemas serios de salud del/la estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante rectoría o a quien se delegue; quien las autorizará y firmará, informando a los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas y deben entregarse al/la coordinador/a inmediatamente, al reintegro del estudiante al colegio. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes y dentro del tiempo establecido, cuenta con una semana para ponerse al día, o al tiempo establecido por la institución, de acuerdo con la situación del estudiante”.

**Retardos:** El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y permanecer dentro de la institución, hasta que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llega tarde con justa causa y tiene una actividad evaluativa programada, cuenta hasta con una semana para ponerse al día

Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

**Permisos:** Los permisos para salir de la institución durante el horario escolar, se deben solicitar por escrito, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por la rectora o por la persona encargada.

**Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio:** En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, el/la coordinador/a y la rectora. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

**Participación en actividades deportivas y/o culturales externas al colegio:** Deben presentar la solicitud emitida por la Entidad externa al colegio a la que representará el estudiante, entregando los soportes que corresponda. Esta solicitud se debe presentar con una semana de anterioridad, para su estudio. En caso de ser aprobada, el estudiante a su retorno, cuenta con una semana para ponerse al día con sus responsabilidades académicas

**Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares:** El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.

De ninguna manera la institución autoriza la inasistencia de los estudiantes durante el tiempo escolar, para efectos de actividades o viajes familiares, que no correspondan a un evento justificado.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de/la coordinador/a.

Parágrafo 1. Después de ingresar al colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita de los padres de familia y sin la aprobación institucional respectiva.

**Parágrafo 2:** La Rectoría se reserva el derecho de dar la autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas y/o disciplinarias.

**Parágrafo 3:** El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia, excusa y/o permiso debidamente justificada, tiene un plazo no mayor a tres días hábiles para presentar la excusa autorizada por coordinación a los docentes. Y hasta una semana para ponerse al día con sus deberes académicos. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar y la nota será de 0.1.

**Parágrafo 4:** En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

**Otras Actividades:** El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

## **Artículo 18. SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Las salidas pedagógicas: académicas, sociales, convivencias y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para salidas pedagógicas y convivencias programados por la Institución el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito y firmado por los padres de familia o acudientes; si no la presenta, el estudiante no asistirá a la salida y cuenta con ese espacio de trabajo extraescolar para realizar la actividad correspondiente a la salida y deberá entregarla en la clase siguiente.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar los alimentos e implementos necesarios para la jornada.

4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar, carné estudiantil del colegio y póliza de seguro vigente
6. Portar el uniforme del colegio establecido para dicha actividad.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 19. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

Se adquiere el carácter de estudiante del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el ministerio de educación nacional, la secretaría de educación y los reglamentos del colegio.

El estudiante del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) es el centro del proceso educativo Institucional; actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la Institución Educativa. Es responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos. La responsabilidad se asume como un esfuerzo de personalización, que responde a la necesidad humana de liberarse, cada vez más, de las esclavitudes modernas, procurando progresar en la madurez humana y en socialización, de tal forma que su esfuerzo redunde en su beneficio personal y en el de la comunidad; obligándose al compromiso en el cumplimiento de las normas para su autoafirmación y para la sana convivencia institucional y social; por lo cual ha de ser:

1. Una persona de fe, que trate de adecuar su vida a la luz del Evangelio, teniendo como modelo a la persona de Jesucristo.
2. Respetuoso/a con los derechos propios y de los demás, con la suficiente madurez afectiva que le permita aceptar y amar a su familia y a la vez le ayude a crear y a vivir siempre en un ambiente de familia a imitación de Jesús, María y José.
3. Reflexivo/a y auto disciplinado/a, capaz de realizar un trabajo bien hecho individualmente y en equipo.
4. Poseedor/a de un amplio bagaje intelectual y de una buena formación manual y técnica.
5. Consciente Siempre de su misión, responsable frente a Dios, a sí mismo y a la sociedad.
6. Con espíritu crítico que le permita discernir y valorar las diversas situaciones de la vida social.
7. Debe hacer de la formación académica un medio de preparación, siendo cada vez más comprometido en la transformación de la sociedad, desde unos valores religiosos, humanos, cívicos, políticos y éticos.
8. Capaz de hacer uso adecuado del tiempo libre y asumir el trabajo como medio de realización personal y de responsabilidad social.
9. Una persona que se valora y tiene sentido de pertenencia a su colegio.
10. Capaz de acceder y emplear las nuevas tecnologías en pro del desarrollo personal, social-ético en un mundo global.

#### **Artículo 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

#### **COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN) EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:**

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN). El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.

4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarla y hacerla respetar Siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el manual de convivencia del colegio y la constitución política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o manual de convivencia y en el proyecto educativo institucional.
10. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio Siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada uno, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
  - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la ley, el proyecto educativo institucional y el reglamento o manual de convivencia.
  - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
  - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
  - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
  - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
  - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
  - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
  - Participar en la elaboración del proyecto educativo institucional (PEI) y manual de convivencia escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

#### **20.1 Derechos académicos:**

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y servicio psicológico, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.

5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final. En caso de objeciones o dudas se establece un tiempo máximo de tres días hábiles para realizar la respectiva solicitud de aclaración.
6. Tener en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por los médicos y/o entidades de salud acreditadas y presentadas oportunamente. (A más tardar al retorno del estudiante, de la inasistencia).
7. El comité de disciplina se reserva el derecho de establecer la validez de una ausencia que viene justificada.
8. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

## **20.2 Derechos sociales:**

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

## **20.3 Derechos éticos, morales y religiosos:**

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

## **Artículo 21. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”)**

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.

13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios, cívicos y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio (desfiles, debates, conversatorios...)
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de diario y/o de educación física correctamente, en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades extracurriculares en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)
24. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

## **Artículo 22. COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO**

Los deberes de todo miembro de la Comunidad estudiantil del colegio, no se limitan solamente al interior de la Institución. La formación integral tiene que estar representada en los comportamientos que cada uno de los integrantes de esta comunidad manifiesta cuando actúa en otros medios, como el familiar y el social, favoreciendo la continuidad del proceso formativo y educativo.

Fuera del colegio llevando o/no el uniforme de la Institución el estudiante debe:

1. Responder a nuestro lema Excelsior: “Siempre más y mejor”.
2. Observar un comportamiento correcto y ejemplar en la calle, medios de transporte y en lugares públicos, sin gritar, ni utilizar palabras soeces, respetando los diferentes espacios y personas.
3. No usar el uniforme en ninguna actividad que no sea programada por el colegio ni acceder con él a lugares que vayan contra la moral y la ética.
4. Está prohibido dirigirse a cualquier Institución, o persona, representando al colegio o a un miembro del mismo, sin permiso previo y por escrito de la rectora.
5. Respetar y cumplir las normas de comportamiento ciudadano.
6. A la salida o entrada al colegio no comprar en la calle, por motivos de salud y seguridad.
7. No organizar fiestas, prom, rifas, anuarios, excursiones, desfiles, adquisición de prenda, ni ningún tipo de actividad en nombre de la Institución, sin consentimiento por escrito por parte de la Rectora de la misma.
8. No pertenecer ni ser afines a bandas delictivas, culturas urbanas (tribus juveniles), ni agrupaciones subversivas que atenten contra los bienes de los otros o hacia su integridad física.
9. Los/as alumnos/as no deben relacionarse con sus parejas portando el uniforme del Colegio en los alrededores del mismo, ni tener manifestaciones que expresen dicha relación.
10. Al ingresar y salir de la institución el alumno(a) debe portar el uniforme completo y en forma limpia y ordenada.

## **Artículo 23. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO**

Para facilitar la vida comunitaria se requiere un ordenamiento, reglamento interno o manual de convivencia que establezca pautas de comportamiento que induzcan a actuar de manera adecuada. La observación de ese ordenamiento se denomina disciplina.

El objetivo de la disciplina es ayudar al educando a convertirse en una persona que sepa regularse a sí mismo, por lo tanto, debe conducir a la formación de hábitos como puntualidad, estudio, trabajo, independencia, tolerancia, cooperación, orden y a la formación de una conciencia ética atendiendo al Código del menor, ley de la infancia y la adolescencia y demás normas concordantes y pertinentes. La evaluación de la conducta y la disciplina serán continuas y permanentes y en ella participarán los diferentes estamentos.

Contamos con tres instrumentos de soporte. Para ello se ha establecido el observador del alumno donde se consignan los hechos, los descargos por parte del alumno/a y su compromiso. Ficha de entrevista con padres, donde se informa a los acudientes de las situaciones disciplinarias reiterativas y/o de las situaciones consideradas como graves, y se reporta o establecen los correctivos y compromisos a emprender. La Bitácora donde se consigna las fortalezas y debilidades con sus respectivas orientaciones. A estos documentos tienen acceso el alumno, directivos, el personal docente y el padre de familia. También se constatará la disciplina en los boletines informativos de calificaciones.

La disciplina y la conducta se evaluarán siguiendo las directrices del Decreto 1075 de 2015, según se concreta en el sistema institucional de evaluación (SIEE) para la evaluación del comportamiento de los educandos, así como sus actitudes y disposiciones de ánimo manifiestas habitualmente, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el capítulo XVI de este Manual.

Se consideran tres aspectos fundamentales en la evaluación de la disciplina:

1. Comportamiento acorde al manual de convivencia en sus actos y actitudes cotidianas.
2. Presentación personal y uniforme
3. Puntualidad

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

#### Artículo 24. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

**Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

**Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

**Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al manual de convivencia.

**Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

**Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

**Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

**Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

**Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

**Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje y formativo propio y ajeno.

**Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

**Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

**Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

**Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

**Aplicación de principios e integración normativa.** En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

**Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

**Abuso del Derecho:** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

**Función de la Acción Correctiva y de la Sanción:** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

**Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

**Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

**Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

**Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

## **Artículo 25. POTESTAD DISCIPLINARIA**

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde a la Rectora.

## **Artículo 26. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la corte consideró lo siguiente:

*“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007*

La Corte también ha aceptado que en asignatura disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

## **Artículo 27. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO**

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN), reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

**Parágrafo:** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

## **Artículo 28. DEBIDO PROCESO**

**Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

**Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve, el docente y/o coordinador hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del alumno.
- Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o MUY GRAVE: el comité de disciplina y convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del Disciplinario.

**Apertura del Disciplinario:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

La apertura del proceso disciplinario deberá contemplar: la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de la calificación de las mismas dentro del manual de convivencia) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; el traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

**Participación de los Progenitores:** Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

**Descargos:** En la misma notificación de la apertura del Disciplinario deberá quedar suficiente claridad y la indicación de un término (de tres días hábiles) durante el cual el estudiante en compañía de sus padres puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, sin faltar a la verdad.

**Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

**Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina y Convivencia:** Los miembros del Comité de disciplina y convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de Disciplina y Convivencia.

**Resolución Rectoral:** La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

**Recurso:** Contra la Resolución Rectoral al que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

**Suspensión del Proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

## **Artículo 29. CLASIFICACIÓN DE FALTAS**

**FALTAS:** Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o muy grave y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

## **Artículo 30. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS**

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los menores su permanencia en el sistema educativo.

## **Artículo 31. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta, las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

## **Artículo 32. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

**Parágrafo:** Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

**Artículo 33. FALTA LEVE.** Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

**Artículo 34. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:**

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad injustificada en la llegada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: reflexiones, convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos, para los cuales se exige al estudiante demostrar orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia, en casos de calamidad. (El colegio tiene el derecho de determinar la validez de la misma.)
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución, asistir con el uniforme que no corresponde para la jornada o no llevarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria y de convivencia
12. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
13. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
14. Consumo y/o venta de chicle y comida dentro de la institución.
15. Venta de cualquier tipo de artículo dentro de la institución.
16. Comportamientos inadecuados en clases, actos comunitarios o fuera de la institución.
17. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
18. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar sin autorización expresa.
19. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
20. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
21. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de las Hermanas.
22. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.

23. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
24. Mantener o dejar desaseado y en desorden el aula de clase y demás espacios institucionales durante la jornada escolar o al finalizar la misma.
25. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
26. Falta de educación para atender las observaciones.
27. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
28. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

**Parágrafo:** La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del alumno, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

### **Artículo 35. FALTA GRAVE**

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

### **Artículo 36. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:**

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del alumno por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Traer al colegio celular, sin autorización institucional, mp3, mp4, Tablet, Ipod, game boy, radios, revistas, audifonos, juegos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
6. Organizar, realizar y participar en paseos, fiestas y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la rectora.
7. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
8. Agredir verbal, física y/o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
9. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citas y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución o fuera de ella.
11. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros.
12. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, se afecte la integridad propia y/o ajena.
13. Dar información falsa a los directivos y educadores.
14. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
15. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
16. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
17. Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del docente o coordinador respectivo, según corresponda.

18. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de los padres. (Justificación que el colegio avala)
19. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
20. Inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos
21. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
22. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluido dibujos y/o la escritura de palabras, frases y otros en los pisos, muros, puertas, paredes, sillas, jardineras que deterioran su imagen y estética.
23. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio, ya sea por cualquier medio.
24. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
25. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
26. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito (catequesis, confirmación, semilleros, participación a eventos en nombre de la institución, grupo Safana, entre otros).
27. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
28. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como: calle, bares, discotecas, teatros entre otros.
29. Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas, sin previa autorización.
30. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleros y mensajes fijados públicamente en la institución.
31. Portar material pornográfico dentro y fuera de las instalaciones de la institución.
32. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
33. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
34. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme del colegio.
35. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
36. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
37. Irrespetar de cualquier forma los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
38. Realizar cualquier acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
39. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
40. Incumplir de manera sistemática y continuada las normas del presente manual de convivencia.
41. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
42. Desacatar las instrucciones y órdenes que le impartan los educadores o directivos educadores de la institución.
43. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias, sin previa autorización.

**Parágrafo 1º:** Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del alumno y darse a conocer a la familia.

**Parágrafo 2º:** La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, sin autorización expresa del docente, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los quince (15) días siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

**Parágrafo 3º:** El “Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret” (CESFN) no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

### **Artículo 37. FALTA MUY GRAVE**

Se entiende por falta MUY GRAVE toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

**Artículo 38. SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES:**

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Realizar fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
3. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme.
4. Fumar dentro y fuera del colegio, portando el uniforme del colegio.
5. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
6. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Incumplir los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
8. Portar y usar de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
9. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, atentando contra su vida e integridad personal.
10. Dañar archivos, adulterar información y ocasionar daños a las redes o sistemas computables del colegio.
11. Sustraer, alterar o falsificar documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
12. Hurtar la propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
13. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
15. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
16. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
17. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.
18. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Portar o distribuir propaganda subversiva.
20. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
21. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
22. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
23. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
24. Portar llaves de la institución.
25. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeras ya sea dentro o fuera del plantel.
26. Llamar a los padres de familia u otras personas en tiempo escolar, sin autorización institucional.
27. Recibir alimentos, trabajos, materiales u otros implementos, de parte de personas no autorizadas dentro de la jornada escolar.
28. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
29. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Decr. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
30. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.

31. Hacer mal uso del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
32. Realizar fraude y/o plagio comprobado en evaluaciones y /o cualquier actividad académica.
33. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
34. Promover y/o participar en extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
35. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
36. Realizar actos contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
37. Promover o favorecer la prostitución de menores o incapaces, su utilización en actividades pornográficas o participación en actos sexuales que perjudiquen el desarrollo de su personalidad.
38. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
39. Liderar o participar, de manera activo o pasiva en bullying, ciberacoso, sexting, o cualquier otro tipo de delito contra la integridad y la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
40. Promover fiestas dentro o fuera de la Institución bajo el pretexto de recolección de fondos, organización de prom o cualquier otro motivo. Para el caso de grado once se pone en riesgo la proclamación.
41. Participar y/o inducir a estudiantes de la Institución a organizar y/o concurrir a fiestas o actividades que vayan en contra de la seguridad e integridad personal y /o se expongan al consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, abuso, pornografía o realización de actos delictivos.
42. Propiciar o participar en riñas dentro o fuera de la Institución.
43. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.

**PARÁGRAFO 1º.** La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta muy grave.

**PARÁGRAFO 2º.** Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio de la rectora o del consejo de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

## **CAPÍTULO VI**

### **ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 39. LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES**

Se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve por primera vez. Se dejará constancia escrita en el observador del alumno.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el estudiante acumule en su observador de comportamiento escolar dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción. El coordinador y/o docente notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en la "ficha entrevista acudientes" y contará con la firma del coordinador y/o, docente, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
4. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que

el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar, dentro o fuera de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del alumno.

5. **RETENSIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos electrónicos y reproductores de audio, revistas, impresos, de cualquier tipo, serán retenidos por coordinación y solo serán entregados a los padres, acudientes. En el caso de drogas o armas se notificará inmediatamente a quienes corresponda la incautación.
6. **REINCIDENCIA EN LA RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando haya reincidencia en la retención de los aparatos mencionados en el numeral 6 del artículo 39 de este manual, se procederá a asignar a los padres y al/la estudiante un con un trabajo formativo, conforme a la falta.
7. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o MUY GRAVE sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del alumno y en la “ficha de atención acudiente”.
8. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
10. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
11. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude y el plagio trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será de cero puntos uno (0.1)
12. **SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste/a cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el/la coordinador/a entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres al coordinador/a respectivo/a, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa y quedará perdida.

13. **CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El contrato pedagógico académico y/o comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna (s) o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

1. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
2. Educandos que se promueven con un área con valoración de bajo.
3. Educandos que presenten una valoración de bajo de manera persistente en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o muy graves que obstaculice su formación integral.

Evaluación y seguimiento del compromiso de formación integral:

El contrato pedagógico académico y/o comportamental, se evaluará cada período académico por parte del docente guía, supervisado por el coordinador de convivencia o académico, según sea el caso.

Al finalizar el tercer periodo académico, el comité de disciplina y/o la comisión de evaluación, determinará el cumplimiento o no de los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

14. **SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida Siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
15. **MATRÍCULA EN CONDICIÓN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD.** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.
- Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el guía de grado y el coordinador el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
16. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
17. **NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** para el siguiente año escolar.
18. **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados. En ningún caso la reposición podrá ser inferior en calidad o cantidad.

**Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones:** *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

**Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal colombiana, la rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**Artículo 40. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO:** En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deben ser citados: el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado y se agotarán en el siguiente orden:

**Información mediante comunicación telefónica y/o escrita:** De la comunicación telefónica, deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en la “ficha entrevista acudientes” de quien efectuó la llamada, fecha y hora y quien respondió la misma. De la notificación escrita se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado vía agenda, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

#### **Artículo 41. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES**

- a. **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por rectoría leyendo íntegramente la resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

- b. **Notificación por Correo Certificado o correo judicial:** De no ser posible la asistencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

#### **Artículo 42. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar Siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

#### **Artículo 43. RECURSO DE REPOSICIÓN**

Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el manual de convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, el mismo será resuelto por la rectora como titular de la potestad disciplinaria y sobre la misma no procederá recurso alguno.

#### **Artículo 44. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

#### **Artículo 45. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS**

Para estimular a los estudiantes que se distingan por su presentación personal, rendimiento académico, disciplina, colaboración, compañerismo y demás valores contemplados en el perfil del estudiante de Nazaret se han establecido los siguientes estímulos:

1. Derecho a izar el pabellón nacional, de acuerdo al cronograma establecido y constancia en su hoja de vida.
2. Derecho a ser nombrado monitor, teniendo en cuenta el liderazgo positivo, su excelente comportamiento disciplinario, buen rendimiento académico y perfil del estudiante
3. Anotaciones en la Bitácora, destacando los estímulos recibidos, durante el transcurso del año escolar.
4. Mención Honorífica para los estudiantes del grado once al finalizar el año y constancia en su Bitácora.

#### **Artículo 46. SERVICIO SOCIAL**

##### **De la prestación del servicio social de los estudiantes**

1. Es deber del estudiante de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla como requisito para su graduación. El Servicio Social estudiantil para todos los alumnos de los tres (3) últimos grados de Bachillerato es un requisito indispensable para que los educandos obtengan su diploma de bachiller. (Según lo estipulado en los Decretos 2059/62; 1002/84; 1860/94, Art. 39; Decreto 1743/94 Art. 7); Resolución 4210/96 del Ministerio de Educación Nacional.
2. El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de la institución del servicio social del alumnado.
3. Duración del servicio social: Total 80 horas dentro de las cuales se debe considerar el tiempo empleado para la inducción, elaboración del programa, plan de actividades y elaboración de un informe final.

##### **Objetivo del servicio social.**

Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y

mejoramiento del ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre. Por lo tanto, el estudiante debe presentar o acogerse a una propuesta clara en donde se incluyan, entre otros:

- Área de ejecución
- Población beneficiada
- Descripción general de actividades (cronograma de actividades)
- Tiempo aproximado para la ejecución
- Información detallada de la institución que dirige su proyecto, debidamente acreditada.

#### **Objetivos específicos:**

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad.
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran.
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
5. Servir de apoyo a la comunidad.
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

#### **Lugar y tiempo de ejecución.**

Los estudiantes podrán cumplir con este requisito realizando trabajos dentro de la misma institución, con el visto bueno de los docentes encargados, el coordinador del proyecto y las directivas del Colegio.

Además, es posible que el educando preste su servicio en instituciones ajenas al Colegio (en áreas de la salud, áreas de la cultura, instituciones de formación inicial, etc.), Siempre y cuando presente y sea aprobado un proyecto que se ajuste a los requisitos.

El coordinador del programa deberá hacer seguimiento a cada estudiante a través de la comunicación permanente con la persona encargada.

El alumno/a se hace responsable de su hoja de seguimiento en la cual la persona que le coordina el proyecto le firmará las horas prestadas en servicio social y servirá como soporte de la labor realizada por el estudiante en su sitio de práctica.

Para dar por terminada la labor, se deberá hacer una evaluación final de cada alumno para proceder a expedir el certificado de cumplimiento de la práctica. Para ello es indispensable que éste presente la respectiva documentación que certifiquen el cumplimiento de las horas (hojas con las firmas de cada día de trabajo, etc.) y la evaluación y/o certificados expedidos por las instituciones que colaboraron en el proceso.

**Sanciones al proyecto de servicio social:** El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social, incluido el centro educativo, ya sea por mal comportamiento, rendimiento, falta de responsabilidad u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve realizando dicho servicio y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto. Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, tiene plazo hasta finales del tercer periodo del grado 11 para dar cumplimiento a este servicio. Si finalizado este plazo queda pendiente con el servicio social no podrá acceder a su título de bachiller.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **Artículo 47. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES**

El Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN), acepta y define el derecho sagrado e inviolable, que tienen los padres de familia de dar a sus hijos la educación que crean más conveniente. Por eso nos sentimos llamados a “complementar esta obra educativa, nunca suplirla”.

Se entiende pues que los padres que envían a sus hijos (as) a nuestro centro son los que libremente, haciendo uso de ese derecho, quieren una educación cristiana católica integral como complemento de la que ya realizan en su hogar.

El acudiente es la persona que, en calidad de representante legal del estudiante ante la Institución Educativa, asume los derechos y los deberes que le corresponden como tal.

El colegio se reserva el derecho de aceptar como acudiente de un(a) estudiante a quien, no siendo el padre o la madre del mismo, se presente para asumir esta responsabilidad, siempre y cuando considere que éste no es garantía para el cumplimiento de las obligaciones escolares que contrae al matricularlo(a) en el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN).

**EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO:** Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

#### **Artículo 48. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE**

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultad de orden moral, penal o psicológico.
3. Carecer de capacidad económica mínima, para respaldar al acudido.
4. Estar vinculado a la Institución como estudiante.
5. Ningún estudiante de la institución puede ser acudiente, debido a que en algunas situaciones tendría que acudir simultáneamente como juez, fiscal, o defensor y por consiguiente esta situación es contraproducente. Los casos especiales serán autorizados por la rectora, por escrito.
6. No compartir con el estudiante ningún grado de consanguinidad a menos que esté acreditado legalmente para ser acudiente.

#### **Artículo 49. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su/s hijo/s.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su/s hijo/s.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, establecimiento en que se encuentran matriculado/s su/s hijo/s.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su/s hijo/s.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de su/s hijo/s.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
23. Recibir una orientación cristiana católica.

#### **Artículo 50. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.

6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros docentes de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
14. Presentar y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes expuestas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su/s hijo/s dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, inducciones, entrega de informes, eucaristías, actividades familiares, o demás actividades institucionales, que se programen, en aras de optimizar la educación de su hijo/a.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo y evitar que traiga todo aquello que sea distractor y/o innecesario.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia

escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a su/s hijo/s en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su/s hijo/s para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su/s hijo/s incumpla alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

**Parágrafo 1:** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

**Parágrafo 2:** Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o ante la coordinación de convivencia escolar, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio en la citación que se asigne para tal efecto.

**Parágrafo 3º.** El transporte de los estudiantes será responsabilidad exclusiva de los padres de familia y/o acudientes, la institución educativa no ofrece este servicio, ni se hace responsable de los eventos que puedan ocurrir por parte de las personas transportadoras.

#### **Artículo 51. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

En caso de que los padres de familia incumplan con en forma reiterada algunos de los puntos del presente manual o por primera vez con actitudes y faltas graves y muy graves, se procederá de la siguiente manera:

1. Llamada de atención por parte de las directivas, para hacerlo caer en cuenta de las anomalías presentadas como el mal uso de sus derechos, incumplimiento de sus deberes u omisión de normas contempladas en este manual.
2. De no hacerse presente el padre o acudiente cuando sea llamado, se debe generar una nueva citación, reportando la gravedad de la falta y si reincide en la inasistencia, se podrá reportar ante las entidades competentes por abandono”
3. En caso de reincidencia por parte del hijo/a en faltas al manual de convivencia, el padre o acudiente y el estudiante deberán realizar un trabajo formativo y sustentarlo ante el personal y curso asignado por la institución.
4. En caso de reincidencia en la falta a sus deberes como padres y/o acudientes se les citará con carácter extraordinario para que den cuenta de su actitud dejando anotación de ello en la “ficha de atención acudiente” de su representado/a y en un memorando que se guardará en los archivos de la Institución. Se considera falta la no asistencia a las escuelas de padres, citaciones de docentes o rector y demás reuniones de acompañamiento a la formación del alumno/a.
5. El Colegio se reserva, finalmente, el derecho de aceptar la renovación del contrato de matrícula para los estudiantes cuyos padres no hayan cumplido o mostrado interés y sentido de pertenencia a la Institución a través del cumplimiento de sus deberes y/o hayan faltado de forma grave al respeto o a la integridad física y la salud mental de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Este proceso se llevará a cabo después de un estudio del caso en el Consejo Directivo y se acatará la determinación tomada por éste.

#### **Artículo 52. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA**

El “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN) tiene como misión educar, formar integralmente a las estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º (once) Siempre que acepten y cumplan las normas del manual de convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante y el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA y el proceso ACADÉMICO del estudiante.

#### **ASPECTO ACADÉMICO**

1. Docente de la materia.
2. Guía de curso
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

#### **ASPECTO COMPORAMENTAL**

1. Docente de la materia
2. Guía de curso
3. Coordinación de disciplina y Convivencia
4. Comisión de Convivencia
5. Rectoría

#### **ASPECTO DE CONVIVENCIA:**

1. Docente de la materia
2. Guía de curso
3. Coordinación de disciplina y Convivencia
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría

#### **Artículo 53. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:**

##### **Docentes**

La atención se realizará de acuerdo al horario de atención de padres, que es dado a conocer a través de la página institucional. Cuando el padre de familia desea hacer uso de este espacio debe hacerlo saber con anterioridad al docente con el fin de permitir al docente programar su asistencia y preparar información respectiva a su hijo/a.

##### **Directivas**

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención durante la jornada escolar.

**Atención en Secretaría:** se realizará de acuerdo al horario institucional y que aparece publicado en la página. Para certificados, paz y salvo, constancias de estudio, entre otros, es necesario solicitarlos con anticipación y asumir su costo. En todo caso la secretaria cuenta con 5 días hábiles para la entrega.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS DOCENTES**

"Una capacitación consciente profesional, un espíritu de adaptación y superación, así como el ejercicio responsable y la evaluación de la experiencia, son hoy características predominantes de cualquier buen educador"

#### **Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:**

- a. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- b. Llevarán a la práctica el proyecto educativo institucional.
- c. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del consejo directivo, consejo académico y las jornadas de formación y de orientación educativa.

#### **Artículo 54. PERFIL DEL EDUCADOR**

El Padre Manyanet quería que sus educadores se caracterizaran por:

1. Conciencia de la dignidad de su misión
2. Vida ejemplar y competencia profesional.
3. Adelantarse a los estudiantes con el ejemplo.
4. Estudio continuo.
5. Paciencia.
6. Afabilidad que excluye la debilidad.
7. Generosidad y perseverancia en la entrega.
8. Firmeza, prudencia y condescendencia.
9. Capacidad para aunar lo útil con lo agradable.
10. Alta calidad humana y espiritual.
11. Sólida formación ética y moral.
12. Conocer y estar comprometido con la filosofía de la Institución.
13. Acreditar una formación profesional y psicopedagógica amplia.
14. Poseer alto sentido de responsabilidad, justicia y lealtad.
15. Trabajar en equipo y estar en actualización permanente.
16. Establecer relaciones de acogida y acompañamiento hacia los estudiantes.
17. Estar abierto al cambio en la búsqueda de una sociedad más justa.
18. En su trato personal con compañeros, estudiantes y padres de familia, ha de ser justo en sus apreciaciones, en todos los aspectos de formación.

#### **Artículo 55. DERECHOS DE LOS DOCENTES:**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los directivos y docentes del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, tienen derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por las instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los directivos y docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades espirituales, deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento, brindadas por la institución.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los directivos y docentes en el reglamento interno de trabajo del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
  - Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
  - Transformar las prácticas pedagógicas
  - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
  - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
  - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de

los derechos de los estudiantes.

## **Artículo 56. DEBERES DE LOS DOCENTES**

San José Manyanet decía que los medios más eficaces para que nuestra educación produzca frutos abundantes entre la juventud que frecuenta nuestras escuelas, son: trato amable, persuasivo, animado de una prudente indulgencia y de una suave severidad.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los directivos y docentes del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret tienen el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos católicos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Actualizarse permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros, fomentar el trabajo cooperativo, la codocencia y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente y participar en todas las reuniones y demás eventos programados por la institución y, cuando sea el caso motivar a los estudiantes a participar, cuando se precise de su asistencia.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
26. Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
27. Cumplir con las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de

convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

#### **Artículo 57. RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES**

1. Hacer reconocimiento a los educadores que se destaquen en su desempeño laboral dentro de la institución, con copia a la hoja de vida.
2. Dar a conocer públicamente procesos significativos que los educadores gestionan.
3. Exaltar la labor educativa del educador teniendo en cuenta su antigüedad (5, 10, 15, 20, 25 años o más) en la institución.
4. Otorgamiento de subsidio económico a los hijos de los educadores.

#### **Artículo 58. CORRECTIVOS A LOS DOCENTES**

El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo. Frente a la ocurrencia de una falta por parte del docente o directivo docente, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

### **CAPITULO IX**

#### **OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Artículo 59. LOS EGRESADOS**

Los egresados del “Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret” (CESFN), deben destacarse por:

1. Mantener en alto la imagen de la Institución, hablando con orgullo y respeto de ella.
2. Demostrar un alto sentido de pertenencia con la institución.
3. Llevar un estilo de vida regido desde los valores cristianos católicos al estilo de Nazaret.

#### **Artículo 60. LOS EGRESADOS TIENEN DERECHO A**

1. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
2. Pertenecer como miembro activo del consejo directivo.
3. Conformar un grupo representativo de egresados.

#### **Artículo 61. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO**

El Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) ha tenido una importante influencia en el desarrollo del barrio que lo circunda y en las personas que lo habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes del mismo, por esta razón, nos ha sido fácil encontrar personas comprometidas que deseen participar en las reuniones del consejo directivo.

### **CAPITULO X**

#### **OTROS SERVICIOS**

#### **Artículo 62. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PORTERÍA**

1. El/La recepcionista debe ser una persona que se caracterice por sus buenas relaciones sociales y atenderá con acogida a las personas que lleguen al colegio para requerir la información que necesiten.

2. No debe permitirse el ingreso ni la salida de estudiantes sin previa autorización en la agenda, firmada por el padre/madre de familia y por el coordinador de disciplina o la rectora. En el caso de la salida, Siempre debe realizarse acompañado por un acudiente.
3. Nunca se dejará salir solo al alumno/a, ni aun trayendo un papel firmado por los papás autorizándolo a salir solo.
4. Debe controlar el acceso a aquellas personas particulares que soliciten algún servicio del colegio. Los padres de familia sólo pueden ingresar a la institución, para acudir a alguna de las oficinas o con previa autorización para ser atendidos por los profesores.
5. Debe prohibir la entrada de vendedores ambulantes, así como promotores de productos de cualquier tipo. Esta información se recogerá por escrito y se hará llegar a la oficina correspondiente.
6. El/la recepcionista está autorizado/a para revisar los paquetes, bolsos o similares que ingresen o porten a la salida los visitantes y padres de familia.
7. Debe reportar a la rectora o a la administradora todos los inconvenientes o novedades que se presenten en el ejercicio de su trabajo.
8. Los alumnos sólo podrán utilizar el teléfono público, durante el horario escolar con una autorización escrita por el coordinador de disciplina o académico o de la rectora en la agenda.
9. Las llamadas telefónicas a profesores o personal del colegio no se pasarán en horario escolar, a no ser en caso de una urgencia familiar. El/la recepcionista se encargará de anotar el mensaje y hacérselo llegar.
10. El/la recepcionista tiene prohibido recibir loncheras, dinero, materiales de estudio u otras encomiendas particulares.
11. El ingreso de los proveedores de la tienda, tendrá un horario específico, fuera del cual no le será permitido pasar.
12. El/la recepcionista no puede abandonar su lugar de trabajo sin autorización previa.
13. Debe dar información oportuna de todo aquello que le hayan autorizado las directivas del colegio.
14. Debe tomar nota de los recados y comunicarlos lo más rápido posible.
15. No debe permitir el ingreso de los alumnos a la zona de portería durante el horario escolar a no ser por causa justificada.

**Parágrafo 1º.** Quienes visiten el colegio deben anunciarse en la portería, guardar Siempre buena disposición y cultura en el trato y en el vestir, ser respetuosos/as con los implementos del colegio y por ningún motivo dirigirse a otros espacios del colegio distintos a los cuales se le permitió la entrada.

**Parágrafo 2º.** Las llamadas telefónicas urgentes podrán ser autorizadas por la rectora, los/las coordinadores/as bien sea de disciplina o académicos(as). De no estar presente ninguna de las anteriores la autorización podrá concederla cualquier religiosa de la Comunidad Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.

#### **Artículo 63. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA**

1. El/la secretario/a debe ser una persona que se caracterice por sus buenas relaciones sociales y atender con acogida a las personas que lleguen a su oficina para requerir sus servicios.
2. Para la tramitación de cualquier documento se requiere pagar primero en la Administración los costos pertinentes y con el desprendible que le entreguen deberá encargar sus documentos en la secretaría.
3. El/la secretario/a dispone de cinco (5) días hábiles para entregar los documentos solicitados.
4. La documentación solicitada solo será entregada a los padres o acudientes.
5. El retiro de los documentos del estudiante y de la hoja de vida, implica la pérdida del cupo. Esta papelería no se entregará por ningún motivo a los estudiantes, deben recogerla los padres de familia o acudientes.
6. El horario de secretaría se comunicará al principio de año por la página web del colegio. Abstenerse de llamar fuera de ese horario.
7. Los alumnos sólo podrán solicitar servicios de secretaría durante los descansos, nunca en horario escolar.
8. El/La secretario/a debe cuidar su espacio. Por seguridad y respeto hacia su trabajo no se permitirá el ingreso de alumnos, de profesores o de otros trabajadores si no es por motivo del servicio que se presta en la oficina.

#### **ARTICULO 64. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN**

1. El/La administrador/a debe ser una persona que se caracterice por sus buenas relaciones sociales y atenderá con acogida a las personas que lleguen a su oficina para requerir sus servicios.
2. El horario para el servicio de Administración se comunicará a través de la página web del colegio al principio de año. Fuera de ese horario no se atenderá si no es con cita previa con la administradora.

3. El pago de matrículas y pensiones no se recibirá bajo ningún concepto en efectivo. Debe cancelar el valor indicado en las oficinas bancarias que se determinen. El consignatario es el/la alumno/a, no el padre de familia ni quien realiza el pago.
4. No se recibirá ninguna consignación realizada con cheque ni por transacción desde otra entidad bancaria. No se reciben fotocopias de consignaciones ni la remisión de éstas vía Fax ni vía Internet.
5. El pago debe regirse por el sistema de recaudo vigente en el colegio.
6. El retraso en el pago de las pensiones supone el pago de sanción por mora.
7. Cada padre de familia debe conservar la constancia de pago de pensiones y otros servicios.
8. El paz y salvo sólo se firmará cuando el alumno haya realizado todos los pagos de las pensiones y otros pagos que adeuden; en caso de negligencia con el material del colegio, haya abonado los daños realizados al mismo.
9. El día de la entrega de boletines y de matrículas no se reciben pagos.

#### **Artículo 65. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL**

1. El servicio de Psicología del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) se ofrece especialmente a los alumnos/as y padres de familia, aunque también se podrán beneficiar de él en casos particulares, los trabajadores de la comunidad educativa.
2. Para el servicio de psicología se debe solicitar cita previa. Los alumnos, a través, de su guía de curso; los padres de familia, por teléfono, con la recepcionista y/o por medio de la agenda del/a estudiante
3. Los profesores a través de las coordinaciones también pueden remitir a un alumno/a si lo consideran oportuno.
4. La respuesta a su solicitud le será remitida por escrito asignándole día y hora. En el caso de los alumnos, el psicólogo/a escribirá la hora de salida, al terminar.
5. En caso de no poder asistir, se debe anular la entrevista con 24 horas de antelación.
6. Desde el servicio de psicología se realizarán asesorías, pero no procesos psicológicos o clínicos que conlleven más de tres citas mensuales.
7. Desde el servicio de psicología también se orientará a los profesores en el procedimiento a seguir con alumnos/as que manifiesten unas particularidades comportamentales o en su proceso aprendizaje.
8. La/el psicóloga llevará registro de los/as estudiantes que le sean remitidos en una carpeta por estudiante donde se registrarán los datos personales del/a educando/a. Estas carpetas gozarán de confidencialidad y sólo podrán ser abordadas por las personas a quienes rectoría autorice por escrito, con fines estrictamente profesionales.

#### **Artículo 66. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS**

1. La enfermera prestará sus servicios todos los días en el horario que se le indique a principio de curso.
2. Para ser atendido en el puesto de primeros auxilios, debe asistir con un profesor o llevar la autorización del mismo firmada en el formato que para este existe, con la hora de salida de clase. La enfermera firmará la hora de salida del servicio.
3. El servicio de primeros auxilios será prestado para urgencias ocasionadas por lesiones ocurridas en el colegio o por malestar general desarrollado en el curso del día.
4. Los/as alumnos/as que necesiten tratamientos específicos deberán traer la fórmula médica y las indicaciones de horarios, dosificaciones, etc. firmado por el padre/madre de familia. Deberán suministrar el material necesario para el tratamiento o las curas.
5. En el lugar de primeros auxilios sólo ingresará el alumno que va a recibir atención.
6. Si el malestar persiste se avisará a la familia para que recojan al alumno/a y lo lleven a su casa o al servicio de urgencias de la EPS. En caso de no encontrar a ningún familiar o de una urgencia, la enfermera acompañará al alumno a la EPS hasta que se apersonen sus acudientes. Recordar que no atienden sin la fotocopia del carné del alumno/a y de la persona cotizante (es un requisito en la papelería de matrícula).
7. Recordar actualizar los teléfonos para poder localizar a los acudientes en caso de urgencia.

### **CAPITULO XI**

#### **DEL USO DE AULAS ESPECIALIZADAS**

## **Artículo 67. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS**

1. Los estudiantes sólo podrán hacer uso de los laboratorios en los horarios asignados para cada grupo.
2. Las prácticas de laboratorio solo se podrán realizar cuando esté presente un profesor autorizado.
3. Todos los alumnos del grupo al que le corresponda la práctica, deberán permanecer dentro del laboratorio durante el desarrollo de la experiencia correspondiente.
4. El desplazamiento hacia el laboratorio debe hacerse en forma organizada.
5. Todos los estudiantes que van a realizar la práctica deben presentarse con la bata de laboratorio. El no tenerla equivale a bajo.
6. En el momento de llegar al laboratorio, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados estén completos y en perfecto estado. En caso que falte algo, deben reportarlo inmediatamente al profesor encargado. De no hacerse ese reporte antes de iniciar la práctica, todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado. Los estudiantes se hacen responsables del equipo asignado a su mesa de trabajo y deben reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
7. Cada estudiante debe permanecer durante toda la práctica de laboratorio en el puesto de trabajo asignado.
8. Los estudiantes deben manipular con prudencia los reactivos utilizados en la práctica correspondiente.
9. Al laboratorio está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
10. Al terminar la práctica de laboratorio, el equipo debe dejar su puesto de trabajo organizado y limpio.
11. Al finalizar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado y notificar inmediatamente las anomalías.
12. Dentro del laboratorio no se debe correr, ni jugar.
13. Los estudiantes deben cumplir con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos (mecheros, reactivos, entre otros).
14. No se debe tocar ni probar sustancias, a menos que así se le haya indicado.
15. No se deben mezclar sustancias al azar.
16. Para la realización de la práctica deben ceñirse a las instrucciones dadas por el profesor autorizado.
17. No manipular sustancias o equipos no autorizados o que no necesiten para esa práctica, pues esto puede atentar contra su propia seguridad y la de los demás.
18. No extraer del laboratorio implementos, equipos y/o reactivos sin autorización escrita de la rectora

## **Artículo 68. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL AULA DE SISTEMAS Y ROBÓTICA:**

### **A. SISTEMAS**

1. No ingresar con maletas al aula de sistemas, sin previo permiso del educador.
2. No ingresar USB, CD-ROM o CD-RW o DVD, sin autorización del educador.
3. Nunca ingrese elementos de Hardware o Software de otros lugares (como los personales).
4. Velar por el buen uso de los equipos del aula.
5. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
6. Mantener un buen estado y respetar los avisos y señales de seguridad.
7. Verificar que los equipos de sistemas estén en óptimo funcionamiento (CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y LA MULTIMEDIA) en caso contrario informarle al educador encargado.
8. No energizar los equipos hasta revisar que las terminales estén firmemente conectadas y aseguradas.
9. Antes de encender los equipos, comprobar que la fuente de voltaje o regulador se encuentre apagada. Después de encenderlo continuar con la CPU y después el monitor.
10. Al terminar la práctica dejar el equipo encendido.
11. No cambiar elementos de hardware de un computador a otro.
12. No cambiarse de equipos sin previa autorización.
13. Siempre asuma que la fuente está energizada, cualquier regulador o equipo en la sala de sistemas se puede energizar en cualquier momento.
14. Evitar colocar cerca de las fuentes de voltaje: cables, correas, prendas de vestir, collares, etc.
15. Responder por las alteraciones y daños en el hardware y software de los equipos utilizados.
16. No extraer de la sala equipos o parte de los mismos sin autorización escrita de la rectora.

**Parágrafo 1:** Los puestos de trabajo deben quedar en el mismo estado de orden y limpieza en el que se encontraron.

**Parágrafo 2:** En el caso de acceso a Internet:

- a. No se permite el uso de Internet sin la autorización del profesor. Los alumnos que se encuentren visitando otras páginas diferentes de las indicadas serán sancionados.
- b. Está prohibido ingresar a páginas donde ofrezca lenguaje soez, violencia y sexo.
- c. Está prohibido ingresar a páginas donde se irrespete la integridad del prójimo.

## **B. ROBÓTICA**

1. Esperar afuera del aula de robótica a que el docente llegue para impartir la clase.
2. Acceder al aula de robótica a la hora exacta en que empieza la clase.
3. Dejar todos los accesorios acomodados en cada recipiente al que pertenecen, antes de terminar las actividades en el aula de robótica, así mismo, dejar ordenado y limpio el puesto de trabajo.
4. Dar buen uso a los equipos que se encuentre dentro del aula de robótica, en caso de desperfectos comunicarlo al docente, inmediatamente, para deslindar su responsabilidad.
5. Reponer lo que haya dañado o descompuesto, en un plazo no mayor de 10 días.
6. Mantener dentro del aula o espacio determinado, el material asignado. Bajo ninguna circunstancia está permitido llevarse equipos, componentes o accesorios.
7. Utilizar, el material únicamente bajo permiso y supervisión de/los docente/es a cargo. Está totalmente prohibido tomar el material de trabajo en ausencia de/los docente/es.
8. Evitar el ingreso de cualquier tipo de alimentos, bebidas, dulces, golosinas, etc., al aula de robótica.
9. Mantener un comportamiento de orden y disciplina. Está prohibido jugar, correr en este espacio de trabajo.
10. Actuar de manera responsable y segura, evitando realizar actos que pongan en riesgos su bienestar o el de las otras personas.
11. Ingresar al aula de robótica sólo con lo necesario para realizar sus actividades o prácticas, no se permite el ingreso de mochilas o bolsas.
12. Hacer buen uso de todos y cada uno de los equipos, sus componentes y/o accesorios.
13. Asearse evitando llegar sudoroso o con las manos sucias. Esto con el objetivo de mantener en buen estado el material de trabajo.
14. Ingresar con los zapatos limpios, con esto se pretende evitar que se acumule exceso de polvo o lodo, lo cual es perjudicial para los equipos de robótica.
15. Responder por el buen uso y cuidado del equipo de robótica, que le sea asignado para la realización de las actividades programadas.
16. Evitar llevar anillos, pulseras, manillas, collares u otros objetos, que puedan generar condiciones inseguras, a la hora de manipular los equipos y/o herramientas que se ponen a su disposición en la clase.

### **Artículo 69. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE MÚSICA**

1. Queda totalmente prohibida la entrada a los alumnos si no están acompañados del profesor.
2. Queda totalmente prohibido a alumnos o profesores sacar de la sala ningún instrumento sin autorización por escrito de la rectora.
3. Velar por el buen uso de los instrumentos y materiales de la Sala.
4. Utilizar los instrumentos siguiendo las indicaciones del/la profesora/a.
5. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.

### **Artículo 70. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE PSICOMOTRICIDAD Y MATERIAL DEPORTIVO**

1. Mantener el orden en la sala de Psicomotricidad.
2. Sólo pueden ingresar a la Sala de Psicomotricidad los alumnos acompañados de un/a profesora de educación física.
3. Conservar y cuidar todos los materiales deportivos y utilizarlos sólo con este fin.
4. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
5. Durante la clase sólo se pueden utilizar los materiales siguiendo las instrucciones del profesor.

### **Artículo 71. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE ESPACIOS DE APRENDIZAJE**

#### **71.1. Profesores:**

1. Reservar con anterioridad el horario y los equipos que se necesitan.
2. No conectar o desconectar los equipos sin autorización y/o supervisión del docente encargado.

3. Organizar a los alumnos a la entrada y la salida de la sala, dejando la sala organizada y limpia y con las sillas bien dispuestas.
4. Velar por el buen uso de las sillas y enseres de la sala.
5. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
6. Reportar cualquier anomalía al docente encargado.
7. No dejar la sala abierta al finalizar la sesión ni dejar a los alumnos solos en la sala en ningún momento.
8. En caso de necesitar el video beam solicitar autorización por escrito con anterioridad a la persona encargada.

#### **71.2. Alumnos:**

1. Utilizar las sillas y enseres de la sala de manera adecuada, manteniéndolas en buen estado.
2. No mover las sillas sin autorización.
3. No conectar o desconectar los equipos sin autorización y/o supervisión del docente encargado.
4. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
5. Dejar las sillas organizadas después del uso de la sala y en óptimas condiciones.
6. Reportar y entregar al docente cualquier objeto encontrado en la sala.

## **CAPITULO XII**

### **EL GOBIERNO ESCOLAR**

#### **Artículo 72. LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La comunidad educativa está conformada por:

- Estudiantes matriculados.
- Padres de familia o acudientes.
- Los docentes vinculados a la Institución.
- Los directivos docentes.
- Personal de servicios generales
- Los egresados y los exalumnos
- Los representantes de la Comunidad.

**Parágrafo:** Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el colegio.

#### **Artículo 73. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA**

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, la consulta estudiantil, la revocatoria del mandato y la conformación de consejos legales.

El Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN), garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas malsanas vividas en la cotidianidad.

#### **Artículo 74. ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994 y " la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

En el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) el gobierno Escolar está conformado por los siguientes estamentos:

1. Rectora, nombrada por la Congregación de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

#### **Artículo 75. LA RECTORA O DIRECTORA**

Es la representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

11. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
12. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
13. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
14. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **Artículo 76. CONSEJO DIRECTIVO**

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, con el fin de realizar un seguimiento en la ejecución del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, o según la conveniencia que juzgue el rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es velar por el correcto funcionamiento de la institución.

**76.1. Miembros del consejo directivo:** De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y de los Art. 21, 22 y 23 del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret quedará integrado así:

- La rectora, que convoca y preside todas las reuniones
- Una representante de la Comunidad Religiosa, Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
- Un Representante del equipo directivo.
- Dos representantes de los docentes, elegidos en consejo de profesores, que tengan por lo menos tres años de

- antigüedad en el centro, se identifiquen con su filosofía y den testimonio de vida cristiana.
- Dos representantes de los padres de familia o acudientes, elegidos por el consejo de padres de familia, que tengan por lo menos tres años de antigüedad en el centro, que se distingan por el sentido de pertenencia al colegio, y el respeto a su filosofía y den testimonio de vida cristiana.
- Un representante de los alumnos elegido por el consejo de estudiantes, y que esté cursando el último grado.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un representante del sector productivo circundante al colegio.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el gobierno nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

**Parágrafo 1º.** El profesorado, personal de administración elegido, contará con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de **dos** años.

**Parágrafo 2º.** A las reuniones del consejo directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa o un asesor técnico. Los invitados solo tendrán derecho a voz, no a voto.

## **76.2. Funciones del consejo directivo**

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la administración;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar.
16. Darse su propio reglamento.

**Parágrafo 1º.** Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su

participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

### **Artículo 77. EL CONSEJO ACADÉMICO**

El consejo académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

### **Artículo 78. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

El consejo académico del colegio estará Integrado por la rectora quien lo preside o su delegado; los miembros del equipo directivo por derecho, el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios, un/a docente representante de preescolar y un/a docente representante de primaria.

### **Artículo 79. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
  2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
  3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
  4. Participar en la evaluación institucional anual.
  5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
  6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
  7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
  8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
  9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

## **OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

### **Artículo 80. PERSONERO**

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

**Parágrafo 1º.** El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

**Parágrafo 2º.** Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

### **80.1. Requisitos para ser personero/a**

Ser un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Presentar una propuesta de trabajo de personería al director del proyecto de democracia.
4. Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el manual de convivencia.
5. No haber tenido nunca compromiso, o seguimiento académico y/o comportamental.
6. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de las iniciativas.
7. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
8. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

**Parágrafo 1º.** El rector o la rectora pueden delegar en el proyecto de democracia e instrucción cívica, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

**Parágrafo 2º.** El día de la elección no se permite realizar proselitismo. La campaña debe estar sujeta a las fechas y parámetros establecidos por la institución.

### **80.2 Perfil del personero**

1. Destacarse en las cualidades del perfil del alumno de Nazaret.
2. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
3. Tener fluidez verbal.
4. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
5. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
6. Debe ser un conocedor del manual de convivencia de la institución.
7. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
8. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.

**Parágrafo 1º.** Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

### **80.3. Funciones del personero**

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Apoyar y promover la filosofía del colegio
6. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
7. Tener aptitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
8. Destacarse por su disciplina, comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores del colegio.
9. Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
10. Demostrar inquietud intelectual.
11. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
12. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.

**Parágrafo 1º.** Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el equipo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

#### **80.4. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO**

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante de Nazaret, Siempre y cuando haya mantenido este perfil.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

#### **80.5 REVOCATORIA DEL MANDATO**

Los estudiantes elegidos por voto (personero, representantes al consejo de estudiantes) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

Cuando el estudiante elegido, se vea involucrado en situaciones de convivencia que no deban ser comentadas a la comunidad educativa se podrá solicitar en acuerdo con la familia, que el estudiante presente su renuncia y en tal caso, se podrá nombrar al siguiente candidato en votación o realizar nueva votación

La Revocatoria del mandato escolar estudiantil, por parte de la comunidad estudiantil, es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

**Parágrafo 1º.** Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con la posibilidad de incluir nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto en blanco será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

#### **Artículo 81. CONSEJO ESTUDIANTIL**

Es un órgano de participación y formación de los educandos en y para la democracia, constituye en sí mismo un elemento fundamental para el desarrollo de competencias ciudadanas.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.12, establece que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un representante de cada uno de los cursos de jardín a undécimo.

Nota: Es competencia del guía de curso y del coordinador de convivencia respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Proceso de elección del Consejo Estudiantil: (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las seis (6) primeras semanas del calendario académico, donde se realizará una jornada de la Democracia con el fin de que elegir un representante de los estudiantes al consejo estudiantil.

Nota: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, elegirán su representante entre los estudiantes del tercer grado.

#### **81.1 Perfil de los candidatos al consejo de estudiantes**

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
2. Tener un desempeño superior en su proceso de formación integral en el último año.
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Cumplir con el perfil del estudiante de Nazaret.

8. Es competencia del guía de curso y los coordinadores respectivos analizar sí los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

### **81.2. Proceso de elección del consejo estudiantil: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994)**

El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado.

El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el consejo directivo de la institución.

### **81.3. Funciones del consejo de estudiantes**

Corresponde al consejo de estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del consejo directivo por medio del representante electo.
5. Proponer reformas al manual de convivencia.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al rector(a) al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
11. Elegir al presidente del consejo de estudiantes, el cual pertenecerá al comité de convivencia escolar.
12. Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el manual de convivencia.

## **ARTÍCULO 82. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.**

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

### **Artículo 83. 1 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

#### **83.1. Miembros del consejo.**

El consejo de padres de familia como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

#### **83.2 Conformación del consejo de padres de familia**

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional - PEI. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

### **83.3 Calidad de los miembros del consejo de padres de familia**

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio. (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado Siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el consejo de padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

**Parágrafo 1:** Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio la rectora del colegio y/o el administrativo, directivo o educador, designados por la rectora del colegio.

**Parágrafo 2:** Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección los representantes de los padres de familia.

### **83.4. Sede del consejo de padres de familia**

El consejo de padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

### **83.5. Vigencia del consejo de padres de familia**

El consejo de padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo consejo de padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia. Solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

### **83.6. Funciones**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** El Consejo de Padres del centro educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Parágrafo 2:** Los padres que falten a las reuniones sin excusa en dos ocasiones quedan excluidos del consejo y quedará en su lugar la persona que hubiere quedado de suplente en las elecciones de principio de curso. Así mismo quedarán excluidos los que incumplan lo establecido en el manual de convivencia. El Consejo de Padres tendrá la autoridad para excluir del mismo a aquellos padres de familia que de manera continua entorpezcan el ritmo y las finalidades fundamentales de las reuniones del consejo, saltándose las normas del sano diálogo y la convivencia

### **83.7 Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:**

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del consejo de padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo/a o estudiante a quien represente.

### **83.8. Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio**

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

### **83.9 Participación de padres que no pertenecen al consejo de padres**

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del consejo de padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la rectora del colegio o su delegado.

### **83.10 Presupuesto del consejo de padres de familia**

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

## **CAPÍTULO XIII**

### **LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Artículo 84. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Creado por la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

#### **84.1. Conformación del comité escolar de convivencia**

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La Rectora del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El docente coordinador del área de socio-afectividad
- Los coordinadores de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El Presidente del comité escolar de convivencia será la rectora. En ausencia de la rectora, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

**84.2. Funciones del comité escolar de convivencia:** Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento.

**Parágrafo:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Sesiones:** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia de la presidenta. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

**84.3. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar.**

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y protección de los derechos humanos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
5. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

#### **Artículo 85. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS**

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del sistema de convivencia escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto de pastoral
- Proyecto de armonía laboral
- Proyecto de recreación y deportes
- Proyecto de ecología y medio ambiente
- Proyecto del plan lector (de Lectura crítica)
- Proyecto de socio-afectividad
- Proyecto del desarrollo del pensamiento
- Proyecto de convivencia escolar

**PARÁGRAFO 1:** En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

**PARÁGRAFO 2:** En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el título II capítulo 1 de la constitución nacional.

#### **Artículo 86. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos humanos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

### **86.1 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.**

La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- 1. El componente de promoción:** Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

#### **Acciones del componente de promoción**

Lidera los ajustes del manual de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el título iii del **decreto** 1962 del 11 de septiembre **“Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”**.

- Propone políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI.
  - Fomenta el mejoramiento de la convivencia escolar a través del conocimiento del manual de convivencia, como un programa de formación transversal a todos los procesos institucionales con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos.
  - Lidera el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar, por medio de las formaciones a maestros, estudiantes y escuelas de padres.
  - Fortalece la implementación y evaluación del proyecto de socio-afectividad para la educación en la afectividad desde el preescolar hasta el grado once, teniendo en cuenta las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentran los estudiantes.
  - Garantiza el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
  - Articula el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
  - Genera mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
  - Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a las estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia, la solución de conflictos y los derechos humanos.
  - Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción para desarrollar procesos de formación en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
- 2. El componente de prevención:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

### **Acciones del componente de prevención**

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, en el contexto escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Contribuir al fortalecimiento de la autoestima, el respeto por el cuerpo y la toma de decisiones asertivas a través del trabajo en los diversos proyectos que ofrece la institución, conllevando a la prevención del embarazo en la adolescencia.
- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, coliseos, tienda escolar, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.
- Motivar a los/as estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- Capacitar a los/as estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
- Reflexionar con los/as estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
- Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia y los derechos humanos.
- Vincular a las entidades públicas encargadas de prevención, para desarrollar procesos de intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

- 3. El componente de atención:** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del

hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

### **Acciones del componente de atención**

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”.

- Asiste oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Convoca a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo cuando se le requiera.
- Brindar asesoría desde el departamento de psicología cuando se estime conveniente a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
- Aplica los correctivos disciplinarios pertinentes según las situaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa, teniéndose en cuenta los principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia.
- Activa la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el comité escolar no pueda resolver el colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: hospital local, policía metropolitana, fiscalía unidad de infancia y adolescencia, ICBF – instituto colombiano de bienestar familiar y secretaría de educación.

## **86.2 Establecimiento de pautas y acuerdos para la comunidad educativa:**

### **Para los estudiantes**

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

### **Para los padres de familia y adultos responsables**

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, estipuladas por el colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo/a un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, y ejercicio de los derechos humanos, siguiendo Siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el manual de convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

**Para los docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.**

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el manual de convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los/as estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los/as estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

**86.3. El componente de seguimiento**

Se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

**Artículo 87. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Remisión comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
3. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
4. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
5. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y psicología.
6. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

### **87.1 Aspectos relevantes dentro de los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. Cuando se evidencie o se reciba información acerca de que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, el colegio iniciará el proceso de atención al caso. Se recibirá la información del caso, la cual puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. De la recepción de los casos se dejará radicado consecutivo en el archivo del comité.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la asignatura.

Desde el colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del comité escolar de convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio. Se comprometerán a guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
  - Copia de los archivos y los emails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
  - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el reglamento interno del mismo.
3. Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
  4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.  
Desde el colegio el comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el comité escolar de convivencia.
  5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia.  
Desde el colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el comité escolar de convivencia según lo estipulado en el manual de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el reglamento interno del comité.
7. Directorio Actualizado.

ENTIDAD	TELÉFONOS
<b>Policía Nacional</b>	Línea 123 / 515 91 12 / 515 91 11
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Línea 122 / 570 20 00
Defensoría de Familia	437 76 30 Ext. 119044
Comisaría de Familia	Línea 195 / 380 83 30 Opción 0
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Línea de protección a Niños, Niñas Y Adolescentes 141 4377630
Inspector de Policía	308 09 25
Puesto de salud u Hospital más cercano	Clínica la Colina 489 7000 318 734 7131 Fundación Cardioinfantil / 667 27 27 Exts. 11109/ 11116 / 11108
Bomberos	Línea 123 / 6 69 17 00
Cruz Roja	746 09 09 Ext. 801
Defensa Civil	313 44 11 065 / 700 64 65
Medicina Legal	406 99 44 Ext. 1300 Regional 1600-1601-1603
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se reguló la protección de datos personales o Habeas Data

Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la rectoría, coordinación, secretaría y sala de Docentes.

**Parágrafo:** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

#### **Artículo 88. SITUACIONES DE ALTO RIESGO**

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o distrital o a la policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

**Parágrafo.** Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

#### **Artículo 89. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- a. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado.
- b. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c. La prevalencia de los derechos.
- d. La corresponsabilidad.
- e. La exigibilidad de los derechos.
- f. La perspectiva de género.
- g. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- h. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- i. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**Artículo 90. DEFINICIONES.** Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y Siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:
  - 9.1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
  - 9.2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

## **Artículo 91. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

**Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, se clasifican en tres tipos:

- 91.1 Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
  - Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
  - Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
  - Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
  - Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
  - Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
  - Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar y de los derechos humanos.
  - Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
  - Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- 91.2 Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
  - Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
  - Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
  - Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
  - Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
  - Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.

- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los/as compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

**91.3 Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título iv del libro ii de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas prohibidas, durante las actividades programadas por la institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

## **Artículo 92. PROTOCOLOS**

Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

### **92.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

## **92.2. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:**

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.  
Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).  
En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Evaluación Preliminar de la Situación:** El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.  
Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Investigación:** Se GENERARÁN ESPACIOS individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando Siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.  
Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
4. **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.
5. **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza del señor Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.
6. **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte de la estudiante y el acudiente.
7. **Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
8. **Remisión a Orientación Escolar:** Las estudiantes implicadas realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.  
Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965
9. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro

protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia para análisis de normalización.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité remitirá el caso al COMITÉ DE DISCIPLINA quien recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

### 92.3. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Director de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

2. **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

3. **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

4. **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

5. **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité remitirá el caso al COMITÉ DE DISCIPLINA quien recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

**Parágrafo 1.** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del comité escolar de convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

**Activación de los protocolos de otras entidades.** De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades

**ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:**

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

INSTANCIA	CASOS
<b>Hospital y/o EPS, Medicina legal</b>	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
<b>Policía de Infancia y Adolescencia</b>	Expendedor de estupefacientes
<b>ICBF</b>	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
<b>URI Fiscalía general de la Nación</b>	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
<b>ICBF y URI</b>	En caso de sospecha de abuso

**Artículo 93. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.**

La atención en salud mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de los derechos humanos, será prioritaria con base en el plan obligatorio de salud, en el marco del sistema general de seguridad social en salud.

**CAPÍTULO XIV**

**SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL**

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.

El Consejo Directivo del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la ley general de educación (ley 115 de 1994), el decreto 1075 de 2015 y el Proyecto Educativo Institucional y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, que deben realizar los establecimientos educativos

**RESUELVE**

#### **Artículo 94. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Teniendo como marco de referencia el decreto 1290 de 2009 y el PEI del colegio se establecen los siguientes criterios de evaluación y promoción.

1. Referencial. La evaluación debe respetar las normas y parámetros señalados tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por el PEI de la institución: estándares, lineamientos curriculares, logros según resolución 2343, mallas curriculares, proyectos, planes de mejoramiento, decretos y resoluciones del MEN, entre otros.
2. Integral. La valoración debe evidenciar integralidad en las dimensiones cognitiva, ética, social, afectiva y procedimental, de acuerdo a la edad del/a estudiante.
3. Continua y permanente. La valoración debe ser continua, evidenciando procesos, alcances y metas. Este proceso culminará en una calificación pertinente, justa y equitativa.
4. Sistemática. La evaluación parte Siempre del modelo de persona que se quiera educar. De los principios pedagógicos y de la misión y visión del colegio se desprenderá una evaluación institucional coherente con su modelo pedagógico, capaz de integrar en forma total el currículo.

Son propósitos de la evaluación de los/las estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del/de la estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del/de la estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los/las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

#### **Artículo 95. DERECHOS DEL/ DE LA ESTUDIANTE (Art. 2.3.3.3.3.12. Dec. 1075 de 2015)**

El/La estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado/a de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

#### **Artículo 96. DEBERES DEL/ DE LA ESTUDIANTE (Art. 2.3.3.3.3.13. Dec. 1075 de 2015)**

El/La estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

#### **Artículo 97. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA (Art. 2.3.3.3.3.14. Dec. 1075 de 2015)**

En el proceso formativo de sus hijos/a, los padres/madres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los/las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los/las estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

#### **Artículo 98. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA (Art. 2.3.3.3.3.15. Dec. 1075 de 2015)**

De conformidad con las normas vigentes, los padres/madres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los/las estudiantes y promoción escolar
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos/as
- Analizar los informes periódicos de evaluación

#### **Artículo 99. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN estará conformada por todos/as los/las profesores/as que imparten asignaturas a los/las alumnos/as que van a ser evaluados/as y, además, contará con la presencia del/la Coordinador/a, Rectora y/o la persona que ella delegue en su nombre. En casos particulares, se podrá contemplar la presencia de terceros que puedan contribuir desde su rol profesional para los fines propios de la evaluación y promoción.

Se reunirá ordinariamente antes de finalizar cada periodo y de forma extraordinaria, convocada por la rectora, para aquellos casos que lo requieran.

Las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción son las siguientes:

- Evaluar de forma integral y continua a cada uno de los/las alumnos/as al finalizar cada periodo académico y, al terminar el año escolar, para determinar además su promoción. También se reunirá cuando haya alumnos con situaciones pedagógicas pendientes que deban ser resueltas en un momento determinado.
- Evaluar el desempeño académico y convivencial de cada grupo identificando aspectos positivos y negativos y analizando las causales que han incidido en una situación determinada. Se propondrán estrategias para solucionar, fortalecer y/o mejorar cada una de ellas. Estas estrategias serán consignadas en el Acta y evaluadas en la siguiente reunión.
- Al finalizar el primer periodo podrá proponer al Consejo Académico a aquel/aquella alumno/a que considera que reúne las condiciones establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación para ser promovido, bien anticipadamente, bien en caso de que se encuentre repitiendo el grado.
- Verificar y controlar el cumplimiento del SIEE.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias, con las decisiones tomadas, serán consignadas en Acta anexando los resultados individuales de los alumnos y la valoración de cada uno de los grupos.

#### **Artículo 100. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL**

Sustentado en el artículo 2.3.3.3.3.3. Dec. 1075 de 2015, numeral 2, y en el principio filosófico de nuestra pedagogía manyanetiana: cultivar la mente a la par que el corazón, conocido como principio de integridad, el Colegio promueve y aplica una evaluación integral teniendo en cuenta las dimensiones del/a estudiante, en general. Para llevar a la práctica este principio es necesario una labor mancomunada entre estudiantes, docentes y directivas.

El SIEE garantiza la valoración integral (aspecto académico, social y personal) y continua de los/las estudiantes de acuerdo a las siguientes estrategias:

##### **100.1 Aspecto académico:**

- Se valorarán los aspectos académicos en el marco de sus respectivas asignaturas y según las escalas valorativas, numéricas y conceptuales descritas en el presente documento. La valoración académica se hará de manera cualitativa bajo la escala nacional establecida por el Decreto 1290 (BAJO, BÁSICO, ALTO Y SUPERIOR), así como cuantitativamente.
- La valoración del aspecto académico contempla las siguientes dimensiones: actitudinal, conocimiento, método, praxis o propósito y formas de comunicación.
- Todas las asignaturas evaluarán las dimensiones: actitudinal y las cuatro de la comprensión: conocimiento, método, praxis o propósito, formas de comunicación, atribuyéndole a cada uno de estos aspectos el valor de la quinta parte de la nota definitiva que debe ser consignada por periodo en las planillas de calificaciones. En el boletín se reporta la nota final, que corresponde al promedio de las cinco dimensiones.
- La evaluación se realizará por asignaturas y no por logros.

- Toda asignatura deberá ser evaluada a través de diversos tipos de evaluación: talleres, exámenes escritos, tareas, exposiciones, investigaciones, carteleras, proyectos, sustentaciones orales, trabajo cooperativo, portfolio, etc.

### 100.2 Aspecto social y personal:

- Lo social y personal se valorará dentro del informe bajo el concepto de CONVIVENCIA, distinguiendo puntualidad, presentación personal y cumplimiento del Manual de Convivencia en general. La valoración de la convivencia se hará cualitativamente atendiendo a la escala nacional establecida por el Decreto 1290 (BAJO, BÁSICO, ALTO Y SUPERIOR).
- Asimismo, dentro del concepto de convivencia se valorará la asistencia de los padres de familia o acudientes a los talleres y el acompañamiento en el proceso formativo del hijo/a o representado/a. La valoración de la convivencia se hará cualitativamente atendiendo a la escala nacional establecida por el Decreto 1290 (BAJO, BÁSICO, ALTO Y SUPERIOR).
- Como estrategias para la valoración integral se emplearán la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- Para la puntualidad y la presentación se llevará un registro en el cual se consignarán las llegadas tarde y las faltas en la presentación personal.
- Para el seguimiento del cumplimiento del Manual de Convivencia en general, se utilizará la bitácora, donde se reportará el comportamiento del/la alumno/a, destacando sus fortalezas y debilidades y orientando las estrategias dirigidas al mejoramiento continuo; en la bitácora, se encuentra el observador que servirá para anotar de manera puntual cada situación presentada. Este documento será conocido y firmado por padres/madres/acudientes, alumnos/as y docentes.

Para la valoración de padres se lleva un registro de la asistencia a talleres y reuniones, así como de la asistencia a citas. Registros que son conocidos y firmados por ellos.

### Artículo 101. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Se fija la Escala de Valoración Institucional de la siguiente forma:

1. Desde los grados 1º a 11º, se adopta la escala de valoración nacional.
  - DESEMPEÑO SUPERIOR: Cumple de forma excelente con los objetivos propuestos para cada asignatura.
  - DESEMPEÑO ALTO: Su desempeño ha sido satisfactorio en la consecución de los objetivos propuestos para cada asignatura.
  - DESEMPEÑO BÁSICO: Superación mínima de los desempeños necesarios en relación con todas las asignaturas contempladas en el Plan de estudios del C. E. Sagrada Familia de Nazaret, teniendo como referente los estándares básicos las orientaciones y lineamientos del MEN y/o los establecidos en el PEI.
  - DESEMPEÑO BAJO: Se considera como la no superación de los mismos.
2. Desde el grado 1º a 11º, se establece la escala cuantitativa del 0.1 al 5 con la siguiente equivalencia en referencia a la Escala Nacional.
 

• 4.5 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
• 3.8 - 4.4	DESEMPEÑO ALTO
• 3.3 - 3.7	DESEMPEÑO BÁSICO
• 0.1 - 3.2	DESEMPEÑO BAJO

**Parágrafo 1.** La nota de 0.1 se adjudicará a aquellos estudiantes incurran en:

:

- a. Entrega de una actividad académica de un tercero como propia.
- b. Plagio o copia en alguna de sus actividades académicas.
- c. La **no** presentación de sus responsabilidades académicas, en la fecha estipulada.
- d. Ausencias injustificadas.

Para el desempeño de la dimensión convivencial se utilizará, para todos los grados, la Escala de Valoración Nacional

## **Artículo 102. INFORMES DE VALORACIÓN**

### **Periodicidad**

Se establecen 4 periodos académicos. El colegio presentará a los padres o acudientes cuatro informes parciales al año, uno por periodo. Cada periodo tiene el mismo valor, es decir, una cuarta parte de la nota global del año escolar. En los informes parciales de cada periodo aparecerá la nota correspondiente al promedio de la valoración de las dimensiones de la comprensión, tanto en la escala nacional como la institucional. Al final del año lectivo, como síntesis y a la vez como globalización del proceso académico, se emitirá un quinto informe donde aparecerá la calificación definitiva del área, tanto en forma cualitativa como cuantitativa.

En el boletín final, además de la escala institucional, se añadirá la equivalencia con la escala nacional y se definirá la promoción del/la estudiante.

### **102.1. DATOS QUE DEBE CONTENER EL INFORME DE VALORACIÓN**

- Nombre y datos de la Institución
- Periodo y fecha del Boletín
- Nombre del alumno/a
- Código del alumno/a
- Grado que cursa
- Asignaturas.
- Notas de las asignaturas respectivas de cada periodo
- Notas de recuperación, cuando así lo requiera.
- Total, de inasistencias justificadas y/o no justificadas
- Desempeño de Convivencia: que contempla para los estudiantes puntualidad, presentación personal y comportamiento. Y, para los padres: Acompañamiento y Asistencia de los Escuela de Padres y reuniones generales; calificado también bajo la Escala Nacional.
- Firma y nombre del Guía/a de curso
- Equivalente entre la escala Institucional y la Nacional

**Parágrafo 1:** El quinto informe de valoración, se presentará con nota definitiva por áreas y no por asignatura.

**Parágrafo 2:** En la Secretaría Académica se llevará un registro actualizado de los/las estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración de cada alumno en cada grado cursado y en el caso de los estudiantes con asignaturas pendientes, el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

**Parágrafo 3:** El establecimiento educativo, a solicitud del padre/madre de familia o acudiente, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado.

### **102.2. ÁREAS FUNDAMENTALES Y OPTATIVAS**

#### **1. Fundamentales**

Áreas fundamentales (Ley general de educación, artículo 23).

A continuación, se describen las áreas fundamentales identificando el grado a la cual aplica.

- **Ciencias naturales y educación ambiental:**  
Ciencias naturales y educación ambiental. (1° a 9°)  
Física y química. (10° y 11°)
- **Ciencias sociales:**  
Historia, geografía, constitución política y democracia. (1° a 9°)
- **Ciencias económicas** (10° y 11°)
- **Ciencias políticas** (10° y 11°)
- **Filosofía** (10° y 11°)
- **Educación artística y cultural:**  
Arte y música. (1° a 3°)  
Arte, música o teatro- danza (4° a 9°)

Artes o teatro-danza. (10° y 11°)

- **Educación ética con inteligencia emocional:**  
Ética, socio-afectividad. (1° a 11°)
- **Educación física, recreación y deportes.** (1° a 11°)
- **Educación religiosa.** (1° a 11°)
- **Lengua castellana:** español y plan lector. (1° a 11°)
- **Idioma extranjero:** inglés (1° a 11°)
- **Matemáticas.** (1° a 11°)
- **Tecnología e informática.** (1° a 11°)

## 2. Optativas

A continuación, se describen las áreas optativas identificando el grado a la cual aplica

- **Desarrollo del pensamiento:**  
Filosofía para niños, ajedrez. (1° a 9°)  
PEC. (pre-escolar a 11)  
Robótica (preescolar a 11)
- **Comerciales:**  
Contabilidad. (6° a 9°)  
Emprendimiento. (1° a 9°)  
Economía financiera, emprendimiento y estadística (10°)  
Legislación comercial, legislación laboral y matemática financiera (11°)

## Artículo 103. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

**103.1. Estrategias de apoyo** para los estudiantes que a lo largo del año hayan alcanzado desempeño básico o bajo.

- Talleres y trabajos pedagógicos.
- Sustentaciones orales y/o escritas.
- Diálogo y asesoría a padres de familia o acudientes.

Los/as estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Comercial que obtengan desempeño bajo en dos (2) o más asignaturas, deben firmar al final del periodo, un compromiso académico, que se deja registrado en la “ficha de entrevistas acudientes”.

El estudiante que obtenga desempeño bajo en alguna asignatura, recibirá el taller de repaso y tendrá la oportunidad de asistir a una jornada de nivelación, previa a la evaluación y en horario extraescolar; la evaluación de recuperación debe presentarla en las fechas señaladas en el cronograma de la Institución y dentro del horario escolar.

El/La estudiante que, por razones válidas y comprobables, (previa autorización del Equipo Directivo de la institución), no alcance a presentar las actividades evaluativas a lo largo del periodo académico, recibirá talleres de refuerzos y presentará los talleres y evaluaciones en el horario y fecha que estipule la Institución. En el registro de calificaciones entregado a los padres de familia, la asignatura aparecerá como No evaluada.

La evaluación de recuperación, se calificará sobre 3.7. En todo caso se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La nota final será la obtenida en la evaluación de recuperación.
2. Cuando el estudiante no presenta la evaluación, sin justa causa, la nota será de 0.1

En caso de no aprobar un área al finalizar el año, tendrá derecho a presentar la habilitación en el mismo año y en todo caso la habilitación tendrá un costo.

Partiendo de los desempeños de los estudiantes, cada profesor, y para cada asignatura que imparta, establecerá y consignará en sus planeaciones, estrategias que garanticen los siguientes procesos:

### 1. De nivelación

Para los/las alumnos/as que, durante el desarrollo de las asignaturas contempladas en el plan de estudio, manifiesten dificultad en el alcance de los desempeños mínimos.

## 2. De refuerzo y recuperación

Para aquellos alumnos/as que, una vez finalizado el periodo académico y/o la evaluación de las dimensiones actitudinal y de la comprensión, no haya logrado un desempeño básico.

## 3. De profundización

Para aquellos/as alumnos/as que habiendo alcanzado los objetivos propuestos para cada unidad demuestren capacidad para alcanzar un nivel superior en la competencia.

Para la elaboración de estas estrategias el/la profesor/a deberá regirse por las directrices institucionales al respecto.

1. El Consejo Académico analizará periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los/las estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
2. En las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción, los/las docentes y directivos/as docentes analizarán, diseñarán e implementarán estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y para dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

### 103.2 Proceso de auto-evaluación de los estudiantes

La autoevaluación de los estudiantes comprenderá, mínimo, los siguientes aspectos:

- Responsabilidad (tareas, clases, talleres, otros)
- Participación activa.
- Compromiso.
- Desempeños
- Conocimientos
- Habilidades

### Artículo 104. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES

Para los alumnos/as que presentan situaciones pedagógicas pendientes se establecen las siguientes estrategias:

1. Una vez que no se han alcanzado los logros mínimos propuestos para cada asignatura, el/la alumno y el padre/madre/acudiente de familia serán informados de la situación pedagógica a través del boletín y/o de información verbal y se les comunicará la fecha para las recuperaciones, que se llevarán a cabo iniciando el periodo siguiente. En el caso del cuarto periodo académico, los estudiantes que hayan dejado asignaturas pendientes para recuperación, deberán realizarlas en el mes de noviembre, según las fechas establecidas.
2. Para las recuperaciones el/la estudiante recibirá el taller de repaso y tendrá la oportunidad de asistir a una jornada de nivelación, previa a la evaluación y en horario extraescolar; la evaluación de recuperación debe presentarla dentro de la jornada escolar, en las fechas señaladas en el cronograma de la Institución. La evaluación tiene un valor del 100% de la nota y se calificará sobre 3.7. En todo caso se deben tener en cuenta los siguientes criterios:
  - 2.1 La nota obtenida en la evaluación de recuperación, será la nota final del periodo.
  - 2.2 Cuando el estudiante no presenta la evaluación, sin justa causa, la nota será de 0.1
3. El guía de curso citará a los padres/madres/acudientes de familia para informar el desempeño global y establecer estrategias de mejora, esto deberá quedar registrado en la “ficha de atención acudiente”. Los docentes de cada materia deberán entregar al guía de curso reporte académico y actitudinal de los estudiantes y de ser necesario citar prontamente, a los papás de aquellos estudiantes que presenten dificultades sistemáticas o muy graves.
4. Una vez realizada la recuperación, el guía de curso informará al/a la alumno/a y al padre/madre/acudiente, los resultados de la misma y quedará consignado en la “ficha de atención acudiente”.
5. El personal de orientación y apoyo escolar, en caso necesario sugerirá la atención especializada que requiera el/la menor para atender las dificultades que presenta y afectan su desempeño o adaptación escolar. Queda bajo la responsabilidad de los padres/madres/acudientes de familia y de su EPS velar por su cumplimiento.
6. En caso de no aprobar un área al finalizar el año, tendrá derecho a presentar la habilitación en el mismo año y esta tendrá un costo.

7. En el caso de aquellos estudiantes que hicieron la recuperación y no logran el nivel básico en el área, pasarán directamente a presentar habilitación en el mismo año escolar. En el caso de estudiantes del grado 9° y 11°, deberán presentar las habilitaciones, de áreas pendientes del ciclo antes de la proclamación. En todo caso la habilitación tendrá un costo.
8. Si transcurrida las habilitaciones realizadas en las fechas establecidas por la Institución, un estudiante no recupera el área pendiente, pero no cumple con las condiciones para reiniciar el grado, se matriculará para el grado siguiente. Si no aprobare la habilitación el área quedará perdida y aparecerá definitivamente con desempeño Bajo en su informe de rendimiento.
9. La calificación de la habilitación se obtendrá de la presentación de una prueba que recoge las temáticas del área del año y se califica sobre 4.4 (Desempeño alto).
10. La última oportunidad establecida por la Institución para que un estudiante alcance el nivel básico o alto en las áreas que tenía pendientes, será la presentación de una nueva habilitación al terminar un ciclo de educación, así:
  - a. Básica primaria hasta tercero Podrá habilitar lo que tenga pendiente de 1° a 3°
  - b. Básica de 4° hasta grado sexto: Podrá habilitar lo que tenga pendiente de 4° a 6°
  - c. Básica Secundaria: Podrá habilitar lo que tenga pendiente de 7° a 9°
  - d. Media Comercial: Podrá habilitar lo que tenga pendiente de 10° y 11

Esta habilitación se realizará en el mismo año que termine el ciclo. La calificación se obtendrá de la presentación de una prueba que recoge las temáticas del área, del año en que está perdida el área, y se califica sobre 4.4 (Desempeño alto). En todo caso la habilitación tendrá un costo.

## **Artículo 105. CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

- El/La estudiante que presente resultados satisfactorios en todas las áreas académicas, será promovido al año siguiente.
- El/La estudiante que presente un área con Desempeño Bajo pero que no cumple con las condiciones para reiniciar el grado, será promovido al año siguiente, teniendo que presentar la habilitación correspondiente en la fecha estipulada por la Comisión de Promoción y evaluación.

### **105.1 Otros casos de promoción:**

#### **Promoción anticipada**

El Consejo Académico podrá proponer para su promoción a los/las estudiantes que considere que demuestran un rendimiento SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para analizar cada caso particular se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Desempeño SUPERIOR en la totalidad de las áreas académicas y de su dimensión convivencial durante los dos años anteriormente cursados en el colegio o en otra entidad educativa y el primer periodo del año en curso. Si el estudiante viene de otra institución se pedirá informe confidencial de la institución de procedencia (en caso de que proceda)
- Informe psicotécnico completo a cargo de los padres/madres/acudientes de familia y expedido por una entidad certificada en el que se acredite la capacidad del/de la alumno/a para desempeñarse con éxito en el grado siguiente.
- Informe de valoración del psicólogo/a de la institución, reportando la madurez adecuada, a todos los niveles para desempeñarse con éxito en el grado siguiente.
- Evaluación que demuestre que el/la alumno/a supera los conocimientos completos del grado que cursa con un DESEMPEÑO SUPERIOR.

**Parágrafo 1:** La promoción anticipada sólo se realizará al finalizar el Primer Periodo del año en curso. Para la promoción de un/a alumno/a Siempre se debe contar con el consentimiento escrito de los padres/madres/acudientes de familia.

**Parágrafo 2:** Cumplidos los requerimientos anteriores el Consejo académico, analizará el caso y consignará en el acta la decisión tomada y, si es positiva, en el registro escolar.

**Parágrafo 3:** No se realizarán dos promociones consecutivas.

### **105.2 Promoción del grado undécimo**

Conforme a lo establecido en la Directiva 003 de 2007, de la alcaldía Mayor de Bogotá, para promover a un/a estudiante del grado Undécimo y otorgarle el título que lo/a acredite como bachiller, éste/a tendrá que:

- Haber sido promovido en la educación básica
- Haber sido promovido en los dos grados de educación media
- Haber asistido al colegio mínimo en un 95 por ciento (95%) del año lectivo. En caso de que la asistencia haya sido menor, deberá presentar excusas válidas, las cuales deben ser estudiadas detenidamente por el Consejo Académico, quien tomará la última determinación en cuanto a la promoción del/a estudiante.
- Los/as estudiantes que no hayan alcanzado como mínimo un desempeño básico en una de las áreas académicas estipuladas, deben presentarse a una última habilitación, antes de la proclamación de graduandos/as, programada por el colegio. Quien no se presente a esta habilitación o no supere con esta el área pendiente, se considerará no apto/a para la **proclamación**.

Si a pesar de la última habilitación queda con un área pendiente pero no se encuentra dentro del rango de no promovido/a, la calificación tanto cualitativa como cuantitativa quedará en Desempeño Bajo en forma definitiva Y NO SERÁ INVITADO A LA PROCLAMACIÓN.

- Haber cumplido con el servicio social: (80) horas para elaborar, corregir y presentar el proyecto, así como ejecutarlo. Para esta certificación deberá presentar la hoja de registro con las actividades, calendario, horario, valoración de desempeño y firmas completas de las personas que le prestaron asesoría en el desarrollo del proyecto. Debe dar cumplimiento a este deber a más tardar al finalizar el tercer periodo académico del grado once. De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.6.4. del Decreto 1075 de 2015, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos últimos grados de estudio 10º y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996.
- Haber aportado los documentos reglamentariamente definidos (certificados de los grados no cursados en la institución, documento de identidad)

**Parágrafo:** Los/Las alumnos/as de grado 11º que no hayan culminado de forma satisfactoria las (80) horas de servicio social, finalizado el tercer periodo del grado once, no podrán recibir su título de bachiller, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la resolución 4210/96 que dice “Cada uno de los alumnos que se encuentran cursando grados entre 10º y 11º, deben realizar el servicio social obligatorio dictaminado por la ley”.

**Parágrafo:** El/a estudiante de Undécimo grado que no haya sido promovido/a deberá reiniciar este mismo grado en el año siguiente. La promoción es una situación distinta de la proclamación de bachiller. Esta última es un acto protocolario social.

### **105.3 Promoción en preescolar**

El nivel de Preescolar se evalúa y promueve de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 sobre educación Preescolar y al PEI del colegio. En el grado Transición se realizará la ceremonia de clausura para continuar con la tradición del Colegio.

### **105.4 Promoción de alumnos/as que han perdido el curso inmediatamente anterior**

El Consejo Académico podrá estudiar y proponer, a un/a alumno/a que esté repitiendo un grado, sólo si cumple ampliamente con los siguientes requerimientos que se consideran imprescindibles para garantizar el éxito en la decisión tomada:

- Tener un DESEMPEÑO SUPERIOR en la totalidad de las áreas del primer periodo del curso que se está repitiendo y en su dimensión convivencial.
- DESEMPEÑO ALTO en la totalidad de las áreas académicas y de su dimensión convivencial durante los dos años anteriormente cursados al grado en que no fue promovido.
- Los resultados de la evaluación deben demostrar un DESEMPEÑO ALTO tanto en los conocimientos del grado que cursa el alumno/a, así como los del primer periodo del grado al que va a ser promovido.
- Que no deba ninguna asignatura de grados anteriores.
- La decisión sólo se podrá considerar al finalizar el Primer Periodo del año en curso (nunca antes ni después)
- Cumplidos los requerimientos anteriores el Consejo académico, analizará el caso y consignará en el acta la decisión tomada y, si es positiva, en el registro escolar.

## ARTÍCULO 106. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Los criterios establecidos por el Sistema Institucional de Evaluación para la no promoción de un/a alumno/a al siguiente grado son los siguientes:

### 106.1. Por rendimiento académico:

- El estudiante que presente DESEMPEÑO BAJO en dos áreas ya sea dos fundamentales o, un área fundamental y una optativa o dos áreas optativas, no será promovido al año siguiente y tendrá que reiniciar el año escolar.
- El/La alumno que presente por dos años consecutivos, la pérdida de una misma área tampoco será promovida al grado siguiente.

### 106.2 Por inasistencia:

- El/La alumno/a que supere el 5 % de inasistencia injustificada no será promocionado/a al grado siguiente. Se considera inasistencia como tal la ausencia a la jornada completa.
- Sólo se considerará falta justificada oficialmente aquella emitida por una EPS o un organismo oficial de atención al menor, documento que debe entregarse a coordinación de convivencia en un plazo no mayor a tres días desde su expedición; o permiso institucional que deberá ir firmado por Rectoría.
- En caso de falta justificada, la inasistencia no podrá superar el 25 %.

**Parágrafo 1:** Para estos casos, la comisión de promoción y evaluación es quien decide la validez del 5% de inasistencia injustificada.

El/La estudiante que no ha sido promovido/a contará con el cupo Siempre y cuando no haya tenido problemas convivenciales y sea la primera vez que reinicia un grado dentro de la institución.

## ARTÍCULO 107. GRADUACIÓN

- En la institución se adelantará solamente la Ceremonia de Grado para los/las alumnos/as de Once, en los otros cursos, niveles y ciclos se celebrará Ceremonia de Clausura.
- El título de Bachiller Comercial se otorga a los/las alumnos/as de grado once que hayan aprobado todos los grados, niveles y ciclos académicos incluyendo el grado once, así como presentar un rendimiento Básico, Alto o Superior, en la dimensión convivencial. Deberá haber cumplido también con todos los requerimientos propios del ciclo.
- Los/Las alumnos/as que culminen el grado once y pierdan un área ya sea fundamental u optativa no podrán recibir su título de bachiller hasta que presenten la habilitación correspondiente. Esta habilitación debe presentarse en el mismo año académico con el fin de legalizar su situación y recibir el respectivo certificado que lo acredite como bachiller comercial del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN).
- **Proclamación de bachilleres.** De acuerdo con el Artículo 88.de la ley 115 de 1994: “Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

*El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”*

El Artículo 2.3.3.1.3.3., del Decreto 1075 de 2015, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: “*El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.*

*Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”*

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar

una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de clausura y la ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho, pues en aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal, dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de clausura o proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante durante el ciclo escolar que está culminando, niveles de desempeño bajo en el promedio consolidado de algún área.
2. Haber cometido una falta grave o una falta muy grave.
3. Incumplimiento del contrato pedagógico comportamental o académico durante el último grado.
4. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia de clausura o a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes, de los grados en cuestión, que considere en su libre discreción.

#### **ARTÍCULO 108. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

Para la atención y resolución de reclamaciones de padres/madres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción, se establecen las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos:

1. El/La alumno/a deberá en primer lugar, acercarse al/a la docente que imparte la asignatura con la cual presenta alguna inconformidad.
2. En caso de que no se haya resuelto positivamente, o bien, dada la incapacidad del/de la alumno/a por condicionamiento de edad, para manifestar su inconformidad, el padre/madre de familia o su acudiente, solicitará una cita con el/la profesor/a para resolver la situación.
3. De igual forma, podrán proceder a solicitar cita con el/la guía de grupo correspondiente, en caso de que no hayan quedado satisfechos/as con lo hablado con el/la profesor/a pertinente.
4. En caso de no encontrar una solución positiva, el padre/madre/acudiente de familia y/o el/la alumno/a podrán recurrir al/a la Coordinador/a Académico/a.
5. La Rectora será la última instancia para resolución de conflictos antes de proceder a convocar el Consejo Directivo.

Para acudir a cada una de las instancias se establece un tiempo hábil máximo de 3 días. En caso contrario no se considerará procedente la reclamación.

Para solicitar atención cuando se presenten conflictos de **CONVIVENCIA** entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o el conducto regular se establece así:

- Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas con el respectivo profesor/a solucionando el impase.
- Conversación y reflexión con el guía de curso y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con el /la coordinador/a de convivencia y búsqueda de soluciones.
- Remisión del caso al comité de convivencia.
- Mediación de Rectoría.

#### **ARTÍCULO 109. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Para establecer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes o hacer modificaciones al mismo, se procederá contemplando las siguientes fases:

1. Garantizar la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, para ello se convocarán representantes de los diferentes estamentos, que son:
  - ESTUDIANTES: Todos los/las alumnos/as miembros del Consejo estudiantil
  - PADRES DE FAMILIA: Todos los miembros del Consejo de Padres
  - DOCENTES: Participarán todos los docentes que laboran en la Institución
  - EGRESADOS/AS: Se convocará a los egresados/as que siguen vinculados a la Institución a través de la Asociación de egresados, participan en el consejo directivo o de algún otro grupo activo.
  - Rectora: Quien convoca y preside la Asamblea.
2. Convocar a la asamblea a reflexionar sobre los objetivos de la Evaluación Institucional y el marco legal que la orienta. En una primera ocasión se harán las propuestas para la creación del Sistema Institucional de Evaluación y una vez aprobado por el Consejo Directivo, serán convocados/as nuevamente para cada modificación que se vea pertinente o para la evaluación del mismo.
3. Delegar al equipo directivo para que retomando los aportes de los miembros de la comunidad educativa elabore el documento del SIEE con los ajustes propuestos. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario hasta elaborar un documento final que recoja todas las propuestas de la Asamblea.
4. Presentar el nuevo documento del SIEE al Consejo Directivo para su aprobación final.
5. Aprobar el SIEE. El Consejo Directivo se reúne y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación, si lo considera pertinente, dejando constancia en el Acta. El Consejo Directivo velará para garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa lo conozcan y delega a la Rectora para que establezca los espacios oportunos.
6. Divulgar el SIEE, con sus ajustes o modificaciones. La Rectora debe convocar a cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa al iniciar el año escolar para dar a conocer el Sistema Institucional de Evaluación y Siempre que se considere oportuno, de forma especial se informará del mismo a los/las nuevos/as estudiantes, padres/madres de familia y docentes. Asimismo, se garantizará la divulgación a través de documento escrito, que se publicará en la página virtual del colegio.
7. Incluir el Sistema Institucional de Evaluación dentro del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 110. GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

Con el fin garantizar que los/las directivos/as docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los/las Estudiantes, se establecen las siguientes acciones:

- Publicar y dar a conocer el SIEE a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Acompañar y orientar a los/las docentes en la aplicación del SIEE, por parte del/de la Coordinadora Académico/a.
- Verificar y controlar el cumplimiento del SIEE. Función a cargo del/a coordinador/a académico/a y de la Comisión Evaluación y Promoción.
- Atender a cualquier persona que considere que ha habido incumplimiento por parte de un directivo/a docente, docente o estudiante y se deberá acudir al conducto regular establecido en el presente documento.

El presente Documento rige a partir del año escolar 2020 y es el referente único para la Evaluación Integral de los alumnos del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN), de acuerdo a las directrices emanadas del Decreto 1075 de 2015.

El presente documento fue revisado por el Equipo Directivo el día 10 de diciembre de 2019 con el fin de evaluar la implementación del SIEE durante el año y realizar ajustes, atendiendo a las nuevas necesidades institucionales originadas por la implementación de nuevas pedagogías. Modificaciones presentadas al Consejo Directivo de la institución.

El Consejo Directivo, con fecha 12 de diciembre de 2019, se reúne y aprueba los ajustes al manual de convivencia y al SIEE, tal como se presenta en esta publicación, quedando como referente único para las directrices de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa y la valoración integral de los estudiantes.

## **CAPÍTULO XV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 111. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS**

El consejo directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

#### **Artículo 112. DELEGACIÓN RECTORAL**

Se delega a la rectora para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión del manual de convivencia.

#### **Artículo 113. MODIFICACIONES**

Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la rectoría, el consejo académico o de la tercera parte del consejo directivo.

#### **Artículo 114. DEROGACIÓN**

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

#### **Artículo 115. VIGENCIA**

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 13 de diciembre del año 2019